PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Acta de Sesión Ordinaria del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos número 08/2014, correspondiente al cuatro de febrero de dos mil catorce, bajo la presidencia de la Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez. ---

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las once horas del cuatro de febrero de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 113, 115, 117, fracciones XVI y XXIII, 118, 119, fracción III y 125, fracciones II, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, encontrándose reunidos los integrantes de este órgano colegiado en el salón de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, ubicado en avenida Álvaro Obregón número 1209, Colonia La Esperanza, Código Postal 62193, de esta Ciudad, se constituyeron en sesión ordinaria que por número consecutivo se indizó bajo el identificativo 08/2014, quienes actúan ante la presencia de la Licenciada Yoloxóchitl García Peralta, Secretaria General de este Consejo, quien autoriza y da fe, a efecto de atender y desahogar los puntos de acuerdo del orden del día, que circuló previa convocatoria entre los señores consejeros, siendo el siguiente:-------------

1. Verificación de *quórum*.-------------------------

2. Comentarios y aprobación, en su caso, de los puntos de acuerdo del Orden del día. ----------------------------

3. Presentación y en su caso, aprobación del acta de la sesión general ordinaria de treinta de enero de dos mil catorce.---------

4. Atención de la correspondencia y comunicados recibidos en la oficialía de partes del Consejo de la Judicatura del Estado para su análisis y acuerdo respectivo. -------------------------

5. Asuntos generales. -----------------------------

6. Clausura de sesión. ----------------------------

1. Verificación de *quórum*

La Secretaria General del Consejo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125, fracciones I, III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal, en relación con lo que estatuye el numeral 27, fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, tomó lista de asistencia, dando fe de la presencia de los integrantes del propio

órgano colegiado que enseguida se listan: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Magistrada Presidente del Consejo de la Judicatura, Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez. -

Consejero representante de los Magistrados del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado ante el Consejo de la Judicatura, Doctor Rubén Jasso Díaz. - - - - - - - - - -

Consejera representante de los Jueces del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado ante el Consejo de la Judicatura, Licenciada María Emilia Acosta Urdapilleta. - - - - - - - - -

Consejero designado por el Poder Legislativo del Estado ante el Consejo de la Judicatura, Licenciado Julio Ernesto Pérez Soria. - -

Consejera designada por el Poder Ejecutivo del Estado ante el Consejo de la Judicatura, Licenciada María del Carmen Aquino Celis. -

Registrada que fue la asistencia y encontrándose presentes los señores consejeros mencionados, se verifica la existencia de *quórum* en términos de lo que estatuye el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos concomitante con lo dispuesto en el cardinal 12 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos; en consecuencia, se declara formalmente abierta e instaurada la sesión ordinaria número 08/2014 de esta misma fecha bajo la Presidencia de la Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez. - - - - - - - -

2. Comentarios y aprobación, en su caso, de los puntos de acuerdo del orden del día

En desahogo de este punto, se sometieron a consideración de los consejeros asistentes, los puntos de acuerdo del orden del día, el cual se transcribió con antelación y hechos los comentarios correspondientes, determinaron aprobarlos por unanimidad. - - - - - -

3. Presentación y en su caso, aprobación del acta de la sesión general ordinaria de treinta de enero de dos mil catorce.

La secretaria en uso de la palabra: "El siguiente punto del orden del día corresponde a la presentación del acta de la sesión general ordinaria número 07/2014 correspondiente al treinta de enero de dos mil catorce, misma que con antelación fue circulada entre los señores Consejeros asistentes a la condigna sesión para que hicieran llegar —en su caso— sus observaciones a la secretaría

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL
UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

general." **la Magistrada Presidente en uso de la voz expresó:** "Señores Consejeros, someto a su consideración la aprobación del acta de la sesión general ordinaria de treinta de enero de dos mil catorce, los que se encuentren a favor manifiéstenlo nominalmente." **La secretaria en uso de la palabra:** "Le informo Magistrada Presidente que por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, se aprueba el acta de la sesión general ordinaria de treinta de enero de dos mil catorce."- -

4. Atención de la correspondencia y comunicados recibidos en la oficialía de partes del Consejo de la Judicatura del Estado, para su análisis y acuerdo respectivo

La secretaria en uso de la palabra: *"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10° del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, me permito someter a su consideración, para su revisión y acuerdo correspondiente los comunicados y correspondencia recibidos en la oficialía de partes de este órgano colegiado, mismos que se exponen en los términos siguientes:"- - - -*

COMUNICADOS

1. Oficio DGA/110/14 de veintiocho de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **424-14**, con copia para este cuerpo colegiado, firmado por C.P. Miguel Aviléz Meraz, Director General de Administración del Poder Judicial del Estado, con el que remite a la Arquitecto Patricia Izquierdo Medina, Secretaria de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos, fotocopia del oficio SESP/SE/DGSYE/0137/01/2014, así como su anexo que contiene en forma detallada, el importe de los bienes y/o servicios correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013, relativos al proyecto y obra denominada construcción de Juzgados y Salas de Control y Juicio Oral en Jojutla, Morelos, mismos que fueron asignados al Honorable Tribunal Superior de Justicia a través del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y que a la fecha están pendientes de ejercer; solicitándole giré instrucciones a quien corresponda a efecto de manifestar el estatus de cada concepto de gasto conforme a la relación antes referida, así como la problemática que en su caso existiera para ejercerlos. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Darse por enterado del oficio de cuenta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el**

artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

2. Oficio D.C.I./034/14 de veintinueve de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **425-14**, signado por la C.P. Patricia Escamilla Salazar, Directora de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el que refiere que en cumplimiento al oficio CJE/5499/2013, notificado a la contraloría interna a su cargo el veintiocho de octubre de dos mil trece, en el que solicita opinión sobre la procedencia de la petición efectuada y si con ello se da cumplimiento a lo determinado por este cuerpo colegiado en relación a la reposición de una cámara fotográfica tipo canon EOS RBL SD data 4GBHC con estuche, efectuada por el Licenciado Juan Salvador Pérez Urueta, Coordinador de Comunicación Social del Honorable Tribunal Superior de Justicia; opinando la oficiante que esa contraloría interna, el bien presentado en sustitución cumple con características idénticas al que en su momento estuvo resguardado por dicho funcionario, toda vez que corresponden al mismo modelo y marca, excepto por lo que respecta a la tarjeta de memoria S.D.A. DATA HC, ya que en la primera adquisición su capacidad era de 8GB y en la reposición es de 4GB, sin embargo en ambas ocasiones se incluyeron como obsequio al adquirir dichos equipos. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: PRIMERO.- Darse por enterado con el contenido del oficio de cuenta.- SEGUNDO.- Se tiene por repuesta la cámara que se menciona para los efectos legales procedentes.- Comuníquese a la oficiante.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.** -

3. Oficio 074/01/2014 de veintinueve de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **426-14,** signado por el Licenciado Pedro Santamaría Santiago, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos, en el que refiere que por instrucciones del Presidente Municipal Ciudadano José Alfredo Mancilla Rojas, remite copia certificada del acta de cabildo de veinticuatro de enero del año en curso, mediante el cual se aprueba la terna de las aspirantes para ocupar el cargo de Juez de Paz Municipal de Huitzilac, Morelos, en razón de que el veintinueve de noviembre de dos mil trece, la Licenciada Verónica Romero García, presentó su renuncia voluntaria y para lo cual se celebró convenio

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, el cual se registró bajo el número de convenio 06/2473/13. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se da por enterado del contenido del escrito y anexos de cuenta y determina designar como Juez de Paz Municipal de Huitzilac, Morelos a la Licenciada Guadalupe Collado Carvajal quien cumple con los requisitos de ley, debiendo rendir la protesta de ley ante el Juez Primero Menor Civil de la Primera Demarcación Territorial del Estado, con sede en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, 78, 79 así como 117 fracción VI de la ley orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en la inteligencia de que la presente determinación surte sus efectos a partir del día cuatro de febrero de dos mil catorce. Comuníquese lo anterior al Honorable Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos y al Juez Primero Menor Civil de la Primera Demarcación Territorial del Estado con sede en esta Ciudad así como a la interesada.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

4. Escrito de veintiocho de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **427-14**, firmado por el Ciudadano José Francisco Alberto Tagle González, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que presenta queja y/o denuncia de las faltas cometidas por las Ciudadanas Licenciadas Dora María Rodríguez Pineda, Jueza Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Sandra Torres Márquez, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgando antes indicado. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Atendiendo al escrito de cuenta y con la finalidad de mejor proveer lo solicitado, se determina turnar el presente asunto a la ponencia a cargo del Doctor Rubén Jasso Díaz, Consejero representante de los Magistrados del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que el mencionado consejero, practique análisis a detalle sobre la causa de pedir; por lo que, una vez informado el resultado del estudio aludido, este Órgano de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, se acordará lo conducente. Lo anterior de**

conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

5. Escrito de veintinueve de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **428-14**, signado por la Ciudadana Adriana Sánchez, Subgerente de Membresías Sam´s Club, con el que informa que esta empresa ha sido seleccionada para beneficiarse con el Programa Empresarial de Membresías de Sam´s Club, señalando su propuesta de valor; solicita autorización para la colocación de un módulo de Membresías en el Juzgado de lo Familiar Tejalpa con el financiamiento en 2 o 3 quincenas. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se autoriza la colocación de un módulo de Membresías en las instalaciones de los Juzgados del Noveno Distrito Judicial para los efectos que señala.- Comuníquese a la peticionaria y al Encargado de Seguridad del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los fines administrativos correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

6. Oficio D.C.I./031/13 de veintiocho de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **429-14**, con copia para este cuerpo colegiado, signado por la C.P. Patricia Escamilla Salazar, Directora de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos, con el que informa a la Ciudadana Ivonne Marie Islas Dueñas, encargada de la Jefatura de Recursos Humanos del Poder Judicial, que han concluido los trabajos de ejecución de la revisión Administrativa mediante pruebas selectivas, practicada de conformidad con el Manuel Normativo para Puntualidad y Asistencia de la Jefatura de Recursos Humanos y demás lineamientos aplicables a los reportes que contienen los registros de puntualidad y asistencia, así como a los justificantes del personal del Poder Judicial por el periodo comprendido del 1 al 31 de junio del año dos mil trece, determinándose cuatro observaciones; y, en consecuencia de lo anterior, presenta el Informe Ejecutivo de Revisión y la Cédula de Observaciones en *un anexo* adjunto, observaciones determinadas con sus respectivas recomendaciones; asimismo, le informa que cuenta con un plazo de quince días hábiles improrrogables, para presentar la documental de solventaciones, atendiendo las recomendaciones enunciadas en la cédula de observaciones que anexa al informe Ejecutivo de Revisión;

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

señalándole que el plazo referido, se computará a partir del día hábil siguiente al que le sea notificado el presente y su anexo adjunto con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con dicha determinación, se hará acreedor a las medidas disciplinarias que correspondan de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; solicitándole que la documental comprobatoria que presente para solventar las observaciones que se detallan en la Cédula de Observaciones anexa al presente, deberá ser remitida a esa contraloría interna con firma autógrafa del titular del departamento de la Jefatura de Recursos Humanos y del encargado del área que se revisa; asimismo, solicita que las medidas correctivas y preventivas señaladas en la Cédula de Observaciones anexa al presente Informe Ejecutivo, se implementen en los términos fijados y, que las mismas se apliquen de manera permanente y que el incumplimiento puede derivar en responsabilidad administrativa. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Darse por enterado del oficio de cuenta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

7. Oficio D.C.I./032/13 de veintiocho de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **430-14**, con copia para este cuerpo colegiado, firmado por la C.P. Patricia Escamilla Salazar, Directora de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos, con el que informa a la Ciudadana Ivonne Marie Islas Dueñas, encargada de la Jefatura de Recursos Humanos del Poder Judicial, que han concluido los trabajos de ejecución de la revisión Administrativa mediante pruebas selectivas, practicada de conformidad con el Manuel Normativo para Puntualidad y Asistencia de la Jefatura de Recursos Humanos y demás lineamientos aplicables a los reportes que contienen los registros de puntualidad y asistencia, así como a los justificantes del personal del Poder Judicial por el periodo comprendido del 1 al 31 de junio del año dos mil trece, determinándose tres observaciones; y, en consecuencia de lo anterior, presenta el Informe Ejecutivo de Revisión y la Cédula de Observaciones en *un anexo* adjunto, observaciones determinadas con sus respectivas recomendaciones; asimismo, le informa que cuenta con un plazo de quince días hábiles improrrogables, para presentar la documental de solventaciones, atendiendo las recomendaciones enunciadas en la cédula de

observaciones que anexa al informe Ejecutivo de Revisión; señalándole que el plazo referido, se computará a partir del día hábil siguiente al que le sea notificado el presente y su anexo adjunto con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con dicha determinación, se hará acreedor a las medidas disciplinarias que correspondan de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; solicitándole que la documental comprobatoria que presente para solventar las observaciones que se detallan en la Cédula de Observaciones anexa al presente, deberá ser remitida a esa contraloría interna con firma autógrafa del titular del departamento de la Jefatura de Recursos Humanos y del encargado del área que se revisa; asimismo, solicita que las medidas correctivas y preventivas señaladas en la Cédula de Observaciones anexa al presente Informe Ejecutivo, se implementen en los términos fijados y, que las mismas se apliquen de manera permanente y que el incumplimiento puede derivar en responsabilidad administrativa. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Darse por enterado del oficio de cuenta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

8. Oficio CJ/MEAU/52/2014 de veintinueve de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **431-14**, suscrito por la Licenciada María Emilia Acosta Urdapilleta, Consejera representante de los Jueces del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado ante este órgano colegiado, en el que refiere que en relación al oficio CJE/6314/2013, con que se remitió los Estados Financieros y sus anexos correspondiente al mes de noviembre de dos mil trece, cuenta 5999-13, signado por la C.P. Esmeralda García Dimas, Administradora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, en los cuales se identifica la integración individual del fondo propio y ajeno, así como la identificación de los movimientos contables correspondientes, la oficiante manifiesta darse por enterada del contenido de la misma. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Darse por enterado del oficio de cuenta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

9. Oficio 147 de veintinueve de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **432-14**, firmado por la Licenciada Marcela Castañeda López, Jueza Primero Menor Civil de la Primera Demarcación Territorial del Estado, con el que remite el acta administrativa levantada al Ciudadano Zeferino Montes García; acta en la que se hace constar que el día veintidós de enero del año en curso, el Ciudadano antes indicado, no se presentó a laborar, quien el día anterior a esa fecha hizo del conocimiento que tendría reunión sindical ya que por ser delegado debía acudir, manifestando que una vez que concluyera dicha reunión se reintegraría a las labores encomendadas; asimismo, hace del conocimiento que como hecho notorio en el sitio web denominado Facebook, el usuario Sutspj del Estado de Morelos, agregó el día veintitrés de enero de dos mil catorce, diez imágenes y diversa información, publicaciones en las que se aprecia que los delegados acompañaron a la Secretaria General a la audiencia de conciliación que se desahogó en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, motivo por el cual se presume que el oficial Judicial Ciudadano Zeferino Montes García, ya no se presentó a laborar. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Tomar conocimiento del acta administrativa y atendiendo a los hechos expuestos en la misma, advirtiéndose que pudieran existir faltas administrativas, se determina turnar al Magistrado Visitador General dependiente del Consejo de la Judicatura Estatal, a fin que de conformidad con lo que establecen los artículos 189 y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, inicie Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de Zeferino Montes García Oficial Judicial Adscrito al Juzgado Primero Menor Civil de la Primera Demarcación Territorial del Estado; hecho lo anterior, emita dentro del plazo señalado por la Ley, el dictamen respectivo, a efecto de que este Órgano Colegiado resuelva lo conducente. Comuníquese la anterior determinación al doctor Bernardo Alfonso Sierra Becerra, Magistrado Visitador General y a la Juez oficiante. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, fracciones XII, XVI, XXIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.** - - - - - - - - - - - - - - - - -

10. Oficio 00177/14 de diez de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **433-14**, suscrito por la Licenciada Katy Lorena Becerra Arroyo, Juzgados de Primera

Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Tercer Distrito Judicial del Estado en Materia Penal, en el que solicita consideración a fin de que le sea designado Secretario de Sala al Oficial Judicial Licenciada Natanael Subdias Aguilar, señalando que desde el día uno de enero del año dos mil doce, que fue designado con el referido nombramiento únicamente hasta el mes de febrero del año antes indicado le asignaron como personal de apoyo a una oficial judicial, señalando que es la única Juzgadora que no cuenta con ese funcionario. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se toma nota de su petición para ser considerada en el momento oportuno.- Comuníquese a la Juez impetrante.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.** - - - - - - - - - - - - - -

11. Escrito de veintinueve de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **435-14**, firmado por la Licenciada Maricela Bustamante Beltrán, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Menor Mixto de la Cuarta Demarcación Territorial del Estado, en el que solicita licencia por tres días, siendo los días 14, 17 y 18 de Marzo de dos mil catorce, para realizar trámites en el extranjero, con carácter personal y urgente. **En uso de la voz informativa que concede el artículo 125, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, la secretaria general de este Consejo manifestó:** *"Doy cuenta a los integrantes de este cuerpo colegiado con el oficio número CJE/0385/2014, mediante el cual, la Magistrada Presidente de este Consejo concedió la licencia solicitada, lo que hago de su conocimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119, fracciones III, V, IX y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos".* **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Ratificar en sus términos el oficio de licencia número CJE/0385/2014, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.** -

12. Oficio de veintiocho de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **436-14**, signado por la Maestra en Derecho María Leticia Agüero, Jueza Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, en el que solicita se le conceda licencia con

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL

goce de sueldo el día diez de febrero del año dos mil catorce, en razón de que tiene la necesidad de tratar asuntos de carácter personal. **En uso de la voz informativa que concede el artículo 125, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, la secretaria general de este Consejo manifestó:** *"Doy cuenta a los integrantes de este cuerpo colegiado con el oficio número CJE/0381/2014, mediante el cual, la Magistrada Presidente de este Consejo concedió la licencia solicitada, lo que hago de su conocimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119, fracciones III, V, IX y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos".* **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Ratificar en sus términos el oficio de licencia número CJE/0381/2014, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.** -

13. Oficio D.C.I./018/14 de veintinueve de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **437-14**, con copia para este cuerpo colegiado, suscrito por C.P. Patricia Escamilla Salazar, Directora de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos, en el que refiere al C.P. Miguel Aviléz Meraz, Director General de Administración del Poder Judicial del Estado, que en seguimiento al acuerdo de sesión ordinaria de once de junio del año que antecede y dado a conocer en el oficio CJE/3064/2013 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 156 y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, le solicita apoyo a efecto de que tenga a bien instruir a quien corresponda, para remitir a la brevedad posible, la documentación que acredite la adquisición ubicación y asignación de todas y cada una de las IPAD'S con que cuenta el Poder Judicial del Estado de Morelos, para llevar a cabo el análisis de la documentación proporcionada por esa Dirección a su cargo, mediante oficios D.G.A./1080/2013 y D.G.A. /1455/2013, señalándole que al cruzar la información con la remitida vía correos electrónico el cinco de diciembre del año que antecede, por el área de cómputo e informática se observaron las diferencias que señala en los cuadros contenidos en el oficio de cuenta; y, que de igual forma se observa en la documental remitida por el área de computo e informática, refieren diversas facturas que amparan la adquisición de las IPAD'S, las cuales no fueron remitidas por esa Dirección a su cargo, listando las mismas; solicitando girar

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

instrucciones a efecto de remitir a la brevedad, las facturas referidas en lista que antecede, así como las facturas ISCUE 3798, ISCUE 3797, 375 referidas todas en la pólizas diario 34 de treinta de noviembre de dos mil diez, señalando que lo anterior se requiere, con la finalidad de poder corroborar la información con que cuenta el área de cómputo e informática y conocer con precisión el total de IPAD'S adquiridas por el Poder Judicial y con qué recursos fueron pagados. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Darse por enterado del oficio de cuenta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.** -

14. Escrito de treinta de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **438-14**, firmado por la Ciudadana María Juana Ángela López, Oficial Judicial adscrita al Juzgado Menor Penal de la Sexta Demarcación Territorial del Estado, por el que hace del conocimiento que tramitó su jubilación ante el Congreso del Estado de Morelos, y que **fue resuelta el dieciocho de abril del año dos mil doce**, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4968, decreto número 1747, en donde se le otorga la pensión al 100% del salario y prestaciones que actualmente devenga; señalando que cuenta con una antigüedad de veintiocho años, diez meses, catorce días; solicitando el pago de la pensión en los términos que marca del decreto mencionado, el pago de las prestaciones que en derecho le correspondan, con motivo de su separación, incluyendo el pago de la prima de antigüedad; haciendo del conocimiento que la persona que solicita ocupe la base que actualmente ostenta es su sobrina de nombre Olga Iris López Barrera, proporcionando copia de su documentación. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: PRIMERO. Turnar el mismo al Director General de Administración a efecto de que en coordinación con la Encargada de la Jefatura de Recursos Humanos, en caso de ser procedente, realicen la baja de la Ciudadana María Juana Ángela López, en la nómina de activo y en consecuencia, se incorpore a la lista de pensionados en los términos que se establece en el Decreto de referencia. Asimismo, se les instruye a fin que procedan a efectuar el pago de las prestaciones que conforme a derecho le corresponda a la citada ex servidora público. SEGUNDO. Se autoriza la designación para cubrir la**

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

plaza del trabajador sindicalizado jubilado a la persona propuesta, debiendo generar el oficio correspondiente.- Comuníquese la anterior determinación al Director General de Administración, al Jefe de Recursos Humanos de esta institución y a la interesada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

15. Escritos de veintinueve de enero de dos mil catorce, registrados bajo los números de cuenta **439-14 y 440-14**, signados por el Licenciado Ángel Garduño González, Magistrado Integrante de la Segunda Sala del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los que respectivamente solicita se le otorgue la prestación de compensación extraordinaria a la Ciudadanas Sofía Pérez Castro y Christian Viridiana Hernández Colín, Oficiales Judiciales adscritas a la Ponencia 10 de la Segunda Sala del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con número de empleado 260161 y 170098 respectivamente, en virtud de que desde su designación como auxiliar a la citada ponencia y hasta el momento no ha sido otorgada, la cual también deberá de realizar en forma retroactiva. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracción VII de la Ley que regula el Fondo auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, se determina otorgar a las Ciudadanas Sofía Pérez Castro y Christian Viridiana Hernández Colín, Oficiales Judiciales adscritas a la Ponencia 10 de la Segunda Sala del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con número de empleado 260161 y 170098 respectivamente, el estímulo económico mensual consistente en la cantidad de $150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) dicha erogación será con recursos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos, con efectos retroactivos a partir de la fecha de su adscripción al área que se menciona. En el entendido de que una vez que concluya su designación o cambien de adscripción, dicho estímulo será automáticamente cancelado.- Comuníquese a la Administradora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos y al Magistrado impetrante.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

16. Oficios de veintinueve de enero de dos mil catorce, registrados bajo los números de cuenta **441-14 y 442-14**, suscritos por la Licenciada Ana Jacqueline Blanco y Barranco, proyectista por honorarios del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, con visto bueno del Maestro en Procuración y Administración de Justicia Alejandro Hernández Arjona, Titular del citado Juzgado, con el que informa sobre los proyectos de sentencias que realizó del dieciséis al treinta de enero de dos mil catorce. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Agréguese la documental de cuenta al expediente administrativo de la Licenciada Ana Jacqueline Blanco y Barranco, proyectista por honorarios del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, formado con motivo del contrato civil de prestación de servicios profesionales suscrito por la Magistrada Presidente en representación de este Consejo de la Judicatura y la profesionista de mérito; lo anterior, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

17. Oficio CJE/MCAC/014/2014 de treinta de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **443-14**, firmado por la Licenciada María del Carmen Aquino Celis, Consejera designada por el Poder Ejecutivo del Estado ante este cuerpo colegiado, en el que refiere que en relación al oficio CJE/6317/2013, en atención al análisis realizado al oficio antes indicado, la oficiante manifiesta que habiendo hecho un estudio a las cantidades precisadas tanto en el informe de ingresos como al de egresos ambos del mes de noviembre de dos mi trece, no tiene observación alguna que hacer, por lo que expresa su conformidad con el mismo. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Darse por enterado de oficio de cuenta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - - - - - - - - - - - - - -**

18. Oficio CJE/MCAC/013/2014 de veintisiete de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **444-14**, signado por la Licenciada María del Carmen Aquino Celis, Consejera designada por el Poder Ejecutivo del Estado ante este cuerpo colegiado, en el que refiere que en relación al oficio CJE/6317/2013, en atención al análisis realizado al oficio antes indicado, la oficiante manifiesta que

PODER JUDICIAL

habiendo hecho un estudio a las cantidades precisadas tanto en el informe de ingresos como al de egresos ambos del mes de julio de dos mi trece, no tiene observación alguna que hacer, por lo que expresa su conformidad con el mismo. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Darse por enterado de oficio de cuenta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

19. Oficio CJ/MEAU/25/2014 de veintisiete de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **445-14**, con copia para este cuerpo colegiado, suscrito por la Licenciada María Emilia Acosta Urdapilleta, Consejera representante de los Jueces del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado ante el este cuerpo colegiado, a través del cual refiere al Licenciado José Israel Calderón Reyes, Encargado de Despacho de la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa, que en atención al oficio DGCJA/035/2014-1 de catorce de enero de dos mil catorce, le hace del conocimiento que la opinión vertida en la entrevista concedida al periódico "La Unión de Morelos" y publicada el día trece del mes y año en curso, de ninguna manera fue con intención de denostar, que por lo contrario, se reconoce el trabajo del Centro de Justicia Alternativa, que sin embargo, hay mucho por hacer para consolidar el sistema de justicia penal acusatorio adversarial implementado hace seis años, y para fortalecerlo es necesaria la colaboración y coordinación interinstitucional, máxime cuando la Justicia Alternativa tiene una gran importancia en el nuevo sistema de impartición de justicia, ya que busca evitar llegar hasta la etapa de juicio oral y optar en la medida de lo posible por una salida alterna al conflicto, garantizando la reparación del daño a la víctima u ofendido; señalando que considera que esta es una gran oportunidad para comenzar con dichos trabajos, ya que de las reuniones llevadas a cabo con USAID, quien ha apoyado al Poder Judicial del Estado de Morelos en la implementación de sistema de justicia acusatorio adversarial y con quien se ha conformado un equipo de trabajo para evaluar el sistema implementado a través de un comité de mejora de desempeño, se ha podido recopilar la información estadística necesaria para poder evaluar y analizar el desempeño en base a indicadores, analizar los resultados de esa evaluación, diseñar soluciones, así como las estrategias de implementación de esas soluciones, lo anterior con el fin de identificar la problemática que

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

enfrentan los Juzgados Orales, razón por la cual se conoce que una parte del aumento en la carga de trabajo en los Juzgados orales, se refiere a las carpetas iniciadas con motivo de delitos de cuantía menor, mismas que pudieran no judicializarse, como se desprende de la estadística anexa y que es el resultado del trabajo estadístico de un año y el cual refleja que un gran porcentaje de la carga de trabajo obedece a la judicialización de los delitos listados en el cuadro contenido en el oficio de cuenta; señalando que en breve USAID presentará el informe final de las reuniones que se han llevado a cabo y estará en condiciones de compartirlo; asimismo, le señala que el comité de mejora de desempeño que la oficiante precisa, sostendrá una reunión el día veintinueve de enero del año en curso, posterior a ello, estará en condiciones de establecer comunicación con las instituciones que participen en el sistema, a fin de que de manera conjunta se fijen las fechas para las reuniones interinstitucionales con todos los actores y fortalecer el sistema de justicia acusatorio adversarial. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Darse por enterado con el contenido del libelo de cuenta.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

20. Oficio de veintinueve de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **446-14**, firmado por el Doctor Rubén Jasso Díaz, Magistrado de la Primera Sala del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a través del cual solicita se le otorgue la prestación de compensación extraordinaria a la Ciudadana Ingrid Joslayne Benhumea Rodríguez, Oficial Judicial adscrita a la Ponencia 3 de la Primera Sala del Honorable Tribunal Superior de Justicia desde el veinticinco de octubre de dos mil trece, con número de empleado 11168, toda vez que no ha sido otorgada hasta el momento y la misma sea retribuida retroactivamente. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracción VII de la Ley que regula el Fondo auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, se determina otorgar a la Ciudadana Ingrid Joslayne Benhumea Rodríguez, Oficial Judicial adscrita a la Ponencia 3 de la Primera Sala del Honorable Tribunal Superior de Justicia desde el veinticinco de octubre de dos mil trece, con número de empleado 11168, el**

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

estímulo económico mensual consistente en la cantidad de $150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) dicha erogación será con recursos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos, con efectos retroactivos a partir de la fecha de su adscripción al área que se menciona. En el entendido de que una vez que concluya su designación o cambie de adscripción, dicho estímulo será automáticamente cancelado.- Comuníquese a la Administradora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos y al Magistrado impetrante.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. - Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

21. Escrito de treinta de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **447-14**, signado por la Licenciada Lorena Galindo Arizmendi, Jueza Quinto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, a través de cual rinde informe en relación a los falsos y temerarios hechos y afectado de mendacidad que denuncia el recurrente Efraín León Hernández. Adjuntando un juego de copias certificadas en 319 fojas útiles, en relación a la queja 06/2014. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Toda vez que quién actualmente conoce de la queja 06/2014, es el Magistrado Visitador General del Consejo de la Judicatura del Estado, a la brevedad remítase el escrito de cuenta y copia certificada adjunta a éste último, para que provee lo conducente. Notifíquese y cúmplase. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

22. Oficio D.G.A./122/2014 de treinta de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **448-14**, suscrito por el C.P. Miguel Aviléz Meraz, Director General de Administración del Poder Judicial del Estado, a través del cual solicita se autorice la propuesta presentada, misma que anexa al escrito de cuenta con el prestador de servicios Elevadores del Sur, para realizar el mantenimiento correctivo del elevador ubicado en el Edificio de Francisco Leyva Número 7, Colonia Centro del Honorable Tribunal Superior de Justicia, cotización que corresponde a la cantidad de $58,950.00

(Cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más I.V.A., para su conocimiento y determinación que consideren pertinentes. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se autoriza la propuesta efectuada por el prestador de servicios Elevadores del Sur, para realizar el mantenimiento correctivo del elevador ubicado en el Edificio de Francisco Leyva Número 7, Colonia Centro del Honorable Tribunal Superior de Justicia, cotización que corresponde a la cantidad de $58,950.00 (Cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) más I.V.A. Comuníquese al Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

23. Oficio D.G.A./121/2014 de treinta de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **449-14**, firmado por el C.P. Miguel Aviléz Meraz, Director General de Administración del Poder Judicial del Estado, en el que solicita la ratificación de la apertura de Fondo Revolvente por la cantidad de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondiente al mes de diciembre de dos mil trece, asignado a la Licenciada Xochiquetzalli Puebla Peralta, Juez del Juzgado Mixto de Jonacatepec, a efecto de evitar observaciones posteriores por la Dirección de la Contraloría Interna del Poder Judicial, para su conocimiento y determinación que consideren pertinentes. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se ratifica la apertura de Fondo Revolvente por la cantidad de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondiente al mes de diciembre de dos mil trece, asignado a la Licenciada Xochiquetzalli Puebla Peralta, Juez del Juzgado Mixto de Jonacatepec. Comuníquese lo anterior al Director General de Administración. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

24. Oficio de treinta de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **451-14**, suscrito por la Licenciada Rosenda Mireya Díaz Cerón, Jueza Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, con el que remite acta administrativa levantada a la Oficial Judicial Ciudadana Amalia Reyes Espinoza; acta en la que se hace constar en virtud de no haberse presentado a laborar en ese órgano

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

jurídico el día veintidós de enero del año en curso, señalando que el día anterior a esa fecha hizo del conocimiento que tendría reunión sindical a las nueve horas, ya que por ser delegado sindical debía acudir, manifestando que una vez que concluyera dicha reunión se reintegraría a las labores encomendadas, lo que no aconteció, en virtud de que ya no se presentó al desempeño de sus labores. asimismo, hace constar el hecho notorio, que en el sitio web denominado facebook, el usuario Sutspj del Estado de Morelos, agregó el día veintitrés de enero de dos mil catorce, diez imágenes de la Audiencia de conciliación ante el Teca; asimismo, refiere que el veinticuatro del mes y año en curso, en el periódico "Diario de Morelos" publico la una nota periodista "Amenazan a Tribunal con huelga". **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Tomar conocimiento del acta administrativa y atendiendo a los hechos expuestos en la misma, advirtiéndose que pudieran existir faltas administrativas, se determina turnar al Magistrado Visitador General dependiente del Consejo de la Judicatura Estatal, a fin que de conformidad con lo que establecen los artículos 189 y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, inicie Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de Amalia Reyes Espinoza Oficial Judicial adscrita al Juzgado Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado; hecho lo anterior, emita dentro del plazo señalado por la Ley, el dictamen respectivo, a efecto de que este Órgano Colegiado resuelva lo conducente. Comuníquese la anterior determinación al doctor Bernardo Alfonso Sierra Becerra, Magistrado Visitador General y a la Juez oficiante. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, fracciones XII, XVI, XXIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.** -

25. Oficio 159 de veintiocho de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **452-14**, firmado por la Licenciada Dora María Rodríguez Pineda, Juez Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con el que remite acta administrativa levantada al Ciudadano Juan Sánchez Mejía, Oficial Judicial adscrito

a ese Juzgado, levantada el veintidós de enero del año en curso; acta en la que se hace constar que el referido oficial no se presentó a las instalaciones del mismo a realizar las labores propias inherentes a su cargo, provocando así una afectación a la administración de Justicia, señalando que como se advierte de la lista de asistencia de la fecha en que se actúa omitió asentar la hora y firma de su asistencia, asentándose la leyenda "Junta Sindical" siendo la Delegada Sindical diversa persona; asimismo, la Titular del Juzgado, informa que dicho oficial nunca le solicitó permiso para ausentarse de sus labores; asimismo, refiere que por otra parte se hace constar que al entrar a la página de Facebook del sindicato único de trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado de Morelos, se advierte un comunicado de la "audiencia de conciliación ante el Teca" que informa que el día veintidós de enero del dos mil catorce a las doce horas con treinta minutos se llevó a cabo la audiencia de conciliación ante el TECA y se agregan diez imágenes en donde aparece el oficial judicial Juan Sánchez Mejía. Adjuntando copia certificada de lista de asistencia del Juzgado a su cargo. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Tomar conocimiento del acta administrativa y atendiendo a los hechos expuestos en la misma, advirtiéndose que pudieran existir faltas administrativas, se determina turnar al Magistrado Visitador General dependiente del Consejo de la Judicatura Estatal, a fin que de conformidad con lo que establecen los artículos 189 y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, inicie Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de Juan Sánchez Mejía, Oficial Judicial adscrito al Juzgado Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado; hecho lo anterior, emita dentro del plazo señalado por la Ley, el dictamen respectivo, a efecto de que este Órgano Colegiado resuelva lo conducente. Comuníquese la anterior determinación al doctor Bernardo Alfonso Sierra Becerra, Magistrado Visitador General y a la Juez oficiante. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, fracciones XII, XVI, XXIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.** -

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

26. Escrito de treinta y uno de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **455-14**, signado por la Ciudadana Florentina Reyes Bello, Auxiliar de Intendencia adscrita al Juzgado Décimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con el que solicita licencia con goce de sueldo para separarse de su cargo, los días cuatro, cinco, seis, siete y diez de febrero de dos mil catorce, en razón de que se encuentra en recuperación de la cirugía reciente que le practicaron y aún no se siente en condiciones físicas para laborar. Adjuntando nota médica. **En uso de la voz informativa que concede el artículo 125, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, la secretaria general de este Consejo manifestó:** *"Doy cuenta a los integrantes de este cuerpo colegiado con el oficio número CJE/0344/2014, mediante el cual, la Magistrada Presidente de este Consejo concedió la licencia solicitada, lo que hago de su conocimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119, fracciones III, V, IX y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos".* **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Ratificar en sus términos el oficio de licencia número CJE/0344/2014, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.** -

27. Escrito de treinta de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **456-14**, suscrito por Margarita Reséndiz Sotelo, a través del cual interpone queja en contra del Ciudadano Juez de Paz Municipal de Jiutepec, Morelos. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Atendiendo al escrito de cuenta y con la finalidad de mejor proveer lo solicitado, se determina turnar el presente asunto a la ponencia a cargo del Licenciado Julio Ernesto Pérez Soria, Consejero designado por el Poder Legislativo del Estado, a fin de que el mencionado consejero, practique análisis a detalle sobre la causa de pedir; por lo que, una vez informado el resultado del estudio aludido, este Órgano de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, se acordará lo conducente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.** – - - - - - - - - - - - - - - - - -

28. Oficio RH/108/01/14 de treinta y uno de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **457-14**, suscrito por la Ciudadana Ivonne Marie Islas Dueñas, Encargada de la Jefatura de Recursos Humanos del Poder Judicial, a través del cual en cumplimiento al oficio CJE/0155/2014 en documento anexo envía el análisis detallado de las solicitudes de justificación de asistencia de diversos trabajadores, registradas bajo los números de cuenta del 013-J-14 al 037-J-14, mismas que fueron remitidas para su estudio y revisión, plasmando en dicho documento las sugerencias de respuesta a los solicitantes, así como las observaciones realizadas en cada uno de los casos de manera específica. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Respecto a los justificantes de los servidores públicos que a continuación se listan, de acuerdo al contenido de las circulares números CJE/SG/001-11, CJE/SG/003-11 y CJE/SG/007-11, así como de las argumentaciones realizadas por la Encargada de la Jefatura de Recursos Humanos del Poder Judicial a este órgano colegiado, se determina lo siguiente: PRIMERO.**

No. De Cuenta	Solicitante	Incidencia	Acuerdo
013-J-14	Cruz Barrera Cesar Omar	Omisión de Entrada del 31 de Diciembre de 2013	Justificar
014-J-14	Merino Hernández Eva Edith	Falta del 26 de Diciembre De 2013	Justificar
015-J-14	Robles Guadarrama María Dolores	Omisión de entrada del 07 de Enero De 2014	Justificar
016-J-14	Calderón González José Alejandro	Retardo del 11 de Diciembre De 2013	Justificar
017-J-14	Guizar Soto Susana	Falta del 07 de Enero de 2014	Justificar
018-J-14	Vieyra Gómez Martha Marlene	Falta del 06 de Enero De 2014	Justificar
019-J-14	Román Albarrán Laura	Falta del 06 de Enero de 2014	Justificar
020-J-14	Miranda Cuevas Ana Cecilia	Omisión de entrada del 17 de Diciembre de 2013	Justificar
021-J-14	Castillo García Fabián	Omisión de entrada del 06 de Enero De 2014	Justificar
022-J-14	Blas Chávez Mauricio en representación de los CC. Ramírez Flores Pedro y Bahena Ortiz Fructuoso	Cambio de Horario por el Periodo Vacacional	Registros En Su Horario Normal, Sin Incidencias
023-J-14	González Vera María Del Pilar	Falta del 08 de Enero de 2014	Justificar

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

024-J-14	Piedrola González Margarita E.	Omisión de Entrada del 11, 25, 27 de Diciembre de 2013	Justificar
025-J-14	Bahena Avilés María Del Carmen	Omisión de Entrada del 13 De Enero De 2014	Justificar
026-J-14	Morales Solís Susana	Falta del 10 de Enero De 2014	Justificar
027-J-14	León Castro Alejandro	Omisión de Entrada del 10 de Enero De 2014	Justificar
028-J-14	Güemes Arreola Claudia Marina	Omisión se Entrada del 13 se Enero De 2014	Justificar
029-J-14	Güemes Arreola Claudia Marina	Omisión se Entrada del 14 se Enero De 2014	Justificar
030-J-14	Martínez Salas Norma Patricia	Omisión de Entrada del 13 de Enero De 2014	Justificar
031-J-14	Martínez Cortes Mónica	Omisión de Entrada del 13 de Enero de 2014	Justificar
032-J-14	Pérez Ramírez Dulce Magaly	Omisión de Entrada del 13 de Diciembre de 2013	Justificar
033-J-14	Pacheco Flores Joseph Tonatiuh	Omisión de Entrada del 03 y 10 de Diciembre de 2013	Justificar
034-J-14	Zarate Nava Edgar	Omisión de Entrada del 13 de Enero De 2014	Justificar
035-J-14	Bustamante Beltrán Maricela	Omisión de Entrada del 15 de Enero del 2014	Justificar
036-J-14	Porcayo Navarro Mirsha Paola	Falta del 10 de Enero De 2014	Justificar
037-J-14	Olascoaga Aguilar Belinda Grisel	Omisión De Salida Del 15 De Enero De 2014	Justificar

Notifíquese esta determinación al Director General de Administración, a la Encargada de la Jefatura de Recursos Humanos, al Jefe del Centro de Cómputo e Informática y los peticionarios, por medio del Boletín Judicial y solo para una mayor difusión publíquese esta determinación en la página de internet de esta institución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

29. Oficio D.G.A./132/2014 de treinta de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **458-14**, signado por la C.P. Miguel Aviléz Meraz, Director General de Administración del Poder Judicial del Estado, con el que remite copia simple del oficio CCI 2014/34 y facturas B64 y B65, signado por el Ingeniero Fernando Valle Chávez, Jefe del Centro de Cómputo e Informática del Poder Judicial del Estado, mediante el cual remite las facturas antes mencionadas que corresponden a la realización de los servicios

consistentes en la instalación, configuración y puesta en marcha de un grabador primario en la sala 1 de la Ciudad Judicial con sede en Cuautla, Morelos; por lo que el oficiante solicita se ratifique mediante acuerdo de este cuerpo colegiado las facturas B64 por la cantidad de $34,064.56 (Treinta y cuatro mil sesenta y cuatro pesos 56/100 Moneda Nacional) y la factura B65 por la cantidad de $16,506.80 (Dieciséis mil quinientos seis pesos 80/100 Moneda Nacional) del prestador de servicios excelencia en comunicaciones y tecnología, S. A. de C. V., por el concepto de los servicios consistentes en la instalación, configuración y puesta en marca un grabador primario en la sala 1 de la Ciudad Judicial con sede en Cuautla, Morelos, a efecto de que se realice la ratificación antes indicada y sea agregada copia simple del acuerdo de este cuerpo colegiado a la póliza correspondiente y evitar observaciones por la Dirección de la Contraloría Interna del Poder Judicial. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se ratifican las facturas B64 por la cantidad de $34,064.56 (Treinta y cuatro mil sesenta y cuatro pesos 56/100 Moneda Nacional) y B65 por la cantidad de $16,506.80 (Dieciséis mil quinientos seis pesos 80/100 Moneda Nacional) del prestador de servicios Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S. A. de C. V., por el concepto de los servicios consistentes en la instalación, configuración y puesta en marcha un grabador primario en la sala 1 de la Ciudad Judicial con sede en Cuautla, Morelos. Comuníquese lo anterior al Director General de Administración del Poder Judicial del Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

30. Escrito de treinta y uno de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **459-14**, suscrito por la Licenciada Ariadna Rodríguez García, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Penal de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en el que solicita se conceda licencia con goce de sueldo por cinco días hábiles, correspondiente a los días treinta y uno de enero, cuatro, cinco, seis y siete de febrero ambos de dos mil catorce, en razón de que por causas de fuerza mayor de manera urgente le tuvieron que realizar el día treinta de enero de dos mil catorce, por la tarde una microcirugía consistente en una intervención de electrocirugía por padecimiento neoplásico ginecológico; solicitando que dichos días no sean descontados y

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

considerados como falta injustificadas y no se vea afectada en su área laboral, en el periodo vacacional, en descuentos, así como en su economía. **En uso de la voz informativa que concede el artículo 125, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, la secretaria general de este Consejo manifestó:** *"Doy cuenta a los integrantes de este cuerpo colegiado con el oficio número CJE/0345/2014, mediante el cual, la Magistrada Presidente de este Consejo concedió la licencia solicitada, lo que hago de su conocimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119, fracciones III, V, IX y XVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos".* **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Ratificar en sus términos el oficio de licencia número CJE/0345/2014, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.** - - - - - - - - - - - - - -

31. Oficio de veintinueve de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **460-14**, firmado por los Licenciados Bertha Leticia Rendón Montealegre, Manuel Díaz Carbajal y Juan Emilio Elizalde Figueroa, Magistrados Presidenta e Integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en el que refieren que se ha informado con anterioridad, que el equipo de cómputo usado que fue asignado para las funciones de esa Sala, (por las condiciones de uso y desgaste que ya presentaban) ha representado una perenne batalla por los desperfectos que constantemente presentan, señalando que en consecuencia de lo anterior, afecta el desempeño de las funciones y que el equipo es insuficiente, al existir áreas que carecen de esta herramienta de trabajo; reiterando su petición en el sentido de que se autorice con carácter prioritario la dotación de nuevo equipo de cómputo a esa Sala, a fin de determinar con las constantes deficiencias y adicionalmente se cubran las necesidades reales de tales bienes. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se autoriza que se sustituya el equipo de cómputo que sea necesario; lo anterior, advirtiendo que no se menciona de manera precisa la cantidad de equipos solicitados.- Comuníquese a los impetrantes, al Director General de Administración y al Jefe del Centro de Cómputo e informática del Poder Judicial del Estado de Morelos.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117**

fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

32. Escrito presentado el treinta y uno de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **461-14**, signado por los Ciudadanos Isaac Vargas Márquez y Salvador Rodríguez, Supervisor de ventas y Supervisor Autovend, respectivamente de la empresa Bimbo S.A. de C. V., a través del cual pone a las órdenes de este cuerpo colegiado el servicio de Auto Vend, que a través de Máquinas Auto-Expendedoras, brindando una gran variedad de productos alimenticios reconocidos por su calidad y preferencia; señalando sus contratos. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Túrnese a la Coordinación Jurídica de este cuerpo colegiado a fin de que analice la viabilidad de la petición de cuenta y dentro del plazo de TRES DIAS rinda informe sobre la misma a este cuerpo colegiado.- Comuníquese al Coordinador Jurídico de este órgano colegiado.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.** -

33. Escrito de treinta y uno de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **462-14**, suscrito por el Ciudadano Mauricio Blas Chávez, Encargado de Intendencia a través del cual remite acta administrativa levantada por el oficiante y el Arquitecto Ricardo Paniagua Chávez, Encargado de la Jefatura de Recursos Materiales del Poder Judicial, contra la Ciudadana Alma Delia Díaz Olascoaga, Auxiliar de intendencia, por desatender sus actividades encomendadas el veintidós de enero de dos mil catorce; acta en la que se hace constar que el veintidós de enero del año en curso la referida auxiliar de intendencia, que el día anterior a esa fecha hizo del conocimiento que tendría reunión sindical a las 08:00 horas por ser delegada debía acudir, manifestando que una vez que concluyera dicha reunión se reintegraría a las labores encomendadas, lo que no aconteció, en virtud de que ya no se presentó al desempeño de sus labores; asimismo, se hizo constar el hecho notorio, que en el sitio web denomina Facebook, el usuario Sutspj del Estado de Morelos, agregó el veintitrés de enero de dos mil catorce, diez imágenes de la audiencia de conciliación ante el TECA; así como que el veinticuatro de enero del año en curso, en el periódico "Diario de Morelos" público la siguiente nota periodista: "Amenazan a Tribunal con Huelga". **Por unanimidad, el Pleno del**

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Tomar conocimiento del acta administrativa y atendiendo a los hechos expuestos en la misma, advirtiéndose que pudieran existir faltas administrativas, se determina turnar al Magistrado Visitador General dependiente del Consejo de la Judicatura Estatal, a fin que de conformidad con lo que establecen los artículos 189 y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, inicie Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de Alma Delia Díaz Olascoaga, Auxiliar de intendencia adscrita a la Jefatura de Recursos Materiales; hecho lo anterior, emita dentro del plazo señalado por la Ley, el dictamen respectivo, a efecto de que este Órgano Colegiado resuelva lo conducente. Comuníquese la anterior determinación al doctor Bernardo Alfonso Sierra Becerra, Magistrado Visitador General y a la Juez oficiante. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, fracciones XII, XVI, XXIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. - - - - -

34. Oficio D.G.A./R.H:/S.S./115/01/2014 de treinta y uno de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **463-14**, firmado por la Ciudadana Ivonne Marie Islas Dueñas, encargada de la Jefatura de Recursos Humanos del Poder Judicial, en el que refiere que en respuesta al oficio CJ/0142/2014, remite copias simples de los certificados de incapacidad del personal que laboro el segundo periodo vacacional del año dos mil trece, comprendido del dieciséis de diciembre de dos mil trece al tres de enero dos mi catorce, para los efectos administrativos y conducentes a los que haya lugar

Nombre	Puesto	Días autorizados	A partir
Elizabeth Bernal González	Auxiliar de intendencia	28	26/12/13
Lorena Leticia González Castro	Asistente Educativo	2	18/12/13
Lorena Leticia González Castro	Asistente Educativo	4	30-dic-13
Julio Cesar Salas Ruiz	Oficial Judicial	2	23/12/13
Gabriela Marlene Urquiza Aguilar	Asistente Educativo	7	17/12/13

Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Atendiendo a la información remitida por la oficiante, gírese atento oficio al Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Morelos, a fin de que a través del área correspondiente, remita a este órgano colegiado un reporte y en su caso investigación de las incapacidades concedidas a las personas que se mencionan, a fin de que este órgano colegiado determine lo procedente.- Comuníquese al

Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Morelos.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

35. Oficio 00590/14 de veintinueve de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **465-14**, signado por la Licenciada Gloria Angélica Jaimes Salgado, Jueza de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Tercer Distrito Judicial del Estado en Materia Penal, con el que hace del conocimiento que anexa copia simple del oficio SG/CERS/DGE/CDC/DJ/292/01/2014, suscrito por el Director administrador del módulo de justicia Cuautla, Morelos, Licenciado Raful Bustos Corrales, quien trata de dar respuesta al oficio 00536/2014 de veintiocho de enero del año en curso, emitido por la oficiante, en el cual le requiere en calidad de urgente informe los motivos por los cuales dejó en libertad al imputado Jessy Pérez Carmona, cuando la oficiante había ordenado la medida cautelar de prisión preventiva en contra de este último. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: PRIMERO.- Atendiendo al oficio con el que se da cuenta, requiérase a la Juez oficiante exhiba ante este cuerpo colegiado el mandamiento judicial del cual deriva lo solicitado a la autoridad que dice dirigió la petición a que alude y exprese la razón por la cual da cuenta a este cuerpo colegiado.- SEGUNDO.- Por otra parte, de lo expuesto en los mencionados, advirtiéndose que pudieran existir faltas administrativas, se determina turnar la misma al Magistrado Visitador General dependiente del Consejo de la Judicatura Estatal, a fin que de conformidad con lo que establecen los artículos 189 y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, inicie Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de la Licenciada Gloria Angélica Jaimes Salgado, Juez de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Tercer Distrito Judicial del Estado; hecho lo anterior, emita dentro del plazo señalado por la Ley, el dictamen respectivo, a efecto de que este Órgano Colegiado resuelva lo conducente. Comuníquese la anterior determinación al doctor Bernardo Alfonso Sierra Becerra, Magistrado Visitador General. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117,**

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracciones XII, XVI, XXIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. -

36. Escrito de treinta y uno de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **466-14**, suscrito por el Ciudadano Omar Olmedo Linares, Oficial Judicial adscrito al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, a través del cual solicita se le efectué el pago de los salarios devengados por el ocursante en el periodo del dieciséis al veintiocho de enero de dos mil catorce, ya que por derecho le corresponde, ya que con fecha diez de enero de dos mil catorce, solicito licencia sin goce de sueldo y que se presentó a laborar normalmente, lo cual hizo hasta el veintiocho de enero del año en curso, en que se le notificó mediante oficio CJE/0150/2014, la autorización para dicha licencia a partir del día catorce de enero de la presente anualidad, solicitando que dicha licencia se considere a partir del día en que le fue notificada. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Téngase por concedida la licencia sin goce de sueldo a que alude para surtir efectos a partir del día en que le fue notificada la misma, autorizándose el pago correspondiente a los días laborados, para el caso de que aún no se hubiera realizado.- Comuníquese al Director General de Administración, a la Encargada de la Jefatura de Recursos Humanos y al impetrante.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

37. Oficios 3143/2014 y 3153/2014 de treinta de enero de dos mil catorce, registrados bajo los números de cuenta **034-14 y 035-14**, firmados por el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, con los que remite en vía de notificación los acuerdos de treinta de enero de dos mil catorce, dictados en el amparo 174/2014-E, promovido por Alejandro Hernández Arjona, en el primero que se admite la demanda de amparo, fijándose las doce horas con veinte minutos del veintiocho de febrero de dos mi catorce, para la celebración de la audiencia constitucional; pidiendo el informe justificado, dentro del término de quince días; y, en el segundo se requiere el informe previo dentro del término de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la legal notificación del acuerdo; fijándose las nueve horas con quince minutos del diez de febrero de dos mil catorce; negando la suspensión provisional solicitada. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura**

del Estado acordó: PRIMERO. Se tiene por recibido los oficios 3143/2014 y 3153/2014 de treinta de enero de dos mil catorce, registrados bajo los números de cuenta 034-14 y 035-14, del Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, con los que remite en vía de notificación los acuerdos de treinta de enero de dos mil catorce, dictados en el amparo 174/2014-E, promovido por Alejandro Hernández Arjona, en el primero que se admite la demanda de amparo, fijándose las doce horas con veinte minutos del veintiocho de febrero de dos mi catorce, para la celebración de la audiencia constitucional; pidiendo el informe justificado, dentro del término de quince días; y, en el segundo se requiere el informe previo dentro del término de cuarenta y ocho horas, contados a partir de la legal notificación del acuerdo; fijándose las nueve horas con quince minutos del diez de febrero de dos mil catorce; negando la suspensión provisional solicitada. SEGUNDO. Facultar a la Magistrada Presidente del Consejo de la Judicatura Estatal, a fin de que a nombre y representación de este cuerpo colegiado, rinda dentro del término de ley el informe justificado y previo requerido por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en el Juicio de Garantías promovido por Alejandro Hernández Arjona, formule réplicas, haga valer causales de improcedencia del juicio o causas de sobreseimiento, ofrezca pruebas, formule alegatos, haga toda clase de promociones, interponga recursos en el presente amparo, asimismo, dé contestación a las vistas ordenadas por la autoridad federal dentro del término de ley; instruyéndose al coordinador jurídico de este cuerpo colegiado, para los efectos de que proceda a elaborar los proyectos de la actuación que se requiera, debiéndose turnar de inmediato los oficios que sean recibidos con motivo del amparo para que se elabore el proyecto citado, e igualmente designe delegados de parte de esta autoridad, informando a los integrantes de este cuerpo colegiado, sobre el avance y resultado del juicio de garantías de que se trata. Comuníquese esta determinación al Coordinador Jurídico del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92-A, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos así como lo dispuesto en los diversos ordinales 117, fracción XXI y XXIII y

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL

119, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. -

38. Oficio TCA/P/006/2014 de treinta y uno de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **467-14**, signado por el Maestro en Derecho Jorge Alberto Estrada Cuevas, Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Gobierno del Estado de Morelos, a través del cual hace del conocimiento que el Pleno del Tribunal que preside, acordó solicitar a este cuerpo colegiado, tenga a bien incorporarlos a la póliza del seguro colectivo de gastos médicos mayores que tiene contratado con la aseguradora MAPFRE, con el objeto de que los Magistrados del Contencioso, la Secretaría General de Acuerdos y el Departamento de Administración, obtengan ese beneficio, en la inteligencia de que se les harían cargos del importe de la prima; en virtud de que no cuentan con suficiencia financiera para contratar, por su cuenta un seguro colectivo de esa índole, por resultar sumamente oneroso, pero incorporándose a la póliza del Tribunal Superior, resulta accesible; señalando que se ha consultado la asesoría del Agente de Seguros que los atiende, manifestando que no existe inconveniente por parte de la aseguradora. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se autoriza en sus términos la petición de cuenta.- Asimismo remítase al Director General de Administración a fin de que efectúe los trámites que resulten necesarios.- Comuníquese al Director General de Administración y al Magistrado impetrante.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

39. Oficio CCI.2014/51 de treinta y uno de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **468-14**, suscrito por el Ingeniero Fernando Valle Chávez, Jefe del Centro de Cómputo e Informática del Poder Judicial del Estado, a través del cual reitera la solicitud realizada en el oficio CCI.2013/849 de cinco de noviembre de dos mil trece; respecto al número 4, en el que se propone la contratación o adquisición de un servidor virtual con la empresa Telmex, Cablemás o cualquier otra, para el alojamiento del sitio web y de correos electrónicos institucionales, en un servidor de alto desempeño de calidad óptima, que permita operar siempre y de manera segura, lo anterior en virtud de que el día treinta y uno de enero de año en curso, nuevamente se registró un problema de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

acceso al correo electrónico institucional y posteriormente a la página web de esta institución. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se ordena iniciar el procedimiento para la contratación o adquisición del servicio que menciona.- Comuníquese al Director General de Administración y al Jefe del Centro de Cómputo del Poder Judicial del Estado de Morelos.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.** - - - - - - - - - - - - - - -

40. Oficio T.S.J./P/040/2014 de veintinueve de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **469-14**, firmado por la Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez, Magistrada Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, con el que remite el oficio 0225, signado por el Licenciado Cuauhtémoc Magdaleno González, Visitador de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, con el que remite en vía de notificación el acuerdo de diecisiete de enero de dos mil catorce, dictado en el expediente G/021/2014-G, en el que el que se tuvo por recibido el escrito de Antonia Estrada Bahena, en el que hace valer presuntas violaciones a los derechos humanos de su menor hija Diana Lizbeth Sosa Estrada, por parte de los psicólogos Rosalba Mayo Santiago, José Guillermo Fonseca Pérez y Esther Guadarrama Benavides, servidores públicos del Departamento de Orientación Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y del Juzgado de lo Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito del Estado de Morelos, en relación a un procedimiento familiar 474/2011, toda vez que dichos servidores públicos emiten sus opiniones en materia de psicología sin estar debidamente preparados para tal situación, generando que dentro del proceso se dicten resoluciones no favorables para la quejosa, solicitando al organismo oficiante la intervención para suspender las visitas supervisadas y las no supervisadas, posteriormente se recomiende al Juez que conoce de su juicio nombre otro psicólogo preparado profesionalmente para atender ese tipo de asuntos; por lo que el oficiante señala a la impetrante que toda vez que el fondo del asunto es una cuestión meramente jurisdiccional, ese organismo se encuentra impedido para conocer del asunto, y con la finalidad de apoyar a la peticionaria, ordena remitir el escrito a la Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez, Magistrada Presidente del Honorable

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL
UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Tribunal Superior de Justicia del Estado, con la finalidad que se instruya al personal correspondiente que acuerde lo conducente, solicitándole en vía de colaboración informar a la comisión el seguimiento que se otorgue al presente, por ser de amplia utilidad, otorgándole para que se pronuncie sobre lo solicitado un término de diez días hábiles, contados a partir de la presente notificación. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Atendiendo a los oficios y escrito de cuenta y con la finalidad de mejor proveer lo solicitado, este cuerpo colegiado se avoca al conocimiento del asunto, en consecuencia, se determina turnar el presente asunto a la ponencia a cargo de la Licenciada María Emilia Acosta Urdapilleta, Consejera representante de los Jueces del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que la mencionada consejera, practique análisis a detalle sobre la causa de pedir; por lo que, una vez informado el resultado del estudio aludido, este Órgano de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, se acordará lo conducente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

41. Se da cuenta con diversos oficios signados por la Maestra en Derecho Nadia Luz María Lara Chávez, Magistrada Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos y Licenciada Yoloxochitl García Peralta, Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, mismos que se ponen a la consideración de este cuerpo colegiado para los efectos contemplados por el artículo 119, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos: CJE/0241/2014, dirigido al Ciudadano Sergio Garduño Duque, con el que se le designa de manera temporal e interina como Auxiliar de Intendencia, adscrito al Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado; CJE/0242/2014, dirigido al Ciudadano Ricardo Flores Martínez, con el que se le comunica su designación de manera temporal e interina como Oficial Judicial, Comisionado como Chofer, adscrito a la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado; CJE/6284/2013, dirigido al Ciudadano Rene Vega Giles, en el que se le comunica su ampliación de designación de Jefe de la Unidad de Comunicación Social del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos; CJE/0243/2014, dirigido al Ciudadano

Francisco Miranda Sánchez, en el que se le designa de manera temporal e interina como Oficial Judicial, comisionado como chofer, adscrito a la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado; 453-14, dirigido al Ciudadano Pablo Sergio León Castro, en el que se le amplía su nombramiento como Auxiliar de Intendencia temporal e interino adscrito al área de recursos materiales, dependiente de la Dirección General de Administración; 454-14, dirigido al Ciudadano José Humberto Bobadilla Rodríguez, en el que se le amplía su promoción como Oficial Judicial "D" temporal e interino comisionado como vigilante, adscrito al edificio que alberga el Complejo denominado "Ciudad Judicial".- **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Ratificar los oficios de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.** -----------------------

42. Escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Cuerpo Colegiado, registrados bajo el siguiente número de cuenta, signado por el Ciudadano de los cuales a continuación se mencionan, por los que solicitan un ascenso laboral. ------------------------

434-14	Natanael Subdias Aguilar	Oficial Judicial adscrito a Juzgados de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Tercer Distrito Judicial del Estado en Materia Penal

Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Tomar debida nota de su petición para ser considerado en el momento oportuno. Comuníquese lo anterior al impetrante. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. ----------------------------

43. Escritos recibidos en la Oficialía de Partes de este Cuerpo Colegiado, registrados bajo los siguientes números de cuenta, signados por los Ciudadanos los cuales a continuación se mencionan, por el que solicitan ser tomados en consideración para ingresar a laborar para este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. --------------------------------

033-SE-14	Norma Angélica Juárez Gaspar
034-SE-14	María Guadalupe Domínguez Martínez
035-SE-14	Cindy Araceli Rodríguez López
036-SE-14	María Elizabeth Gutiérrez Aguilar
037-SE-14	Roberto Sánchez Díaz
038-SE-14	Rogelio Monroy Saucedo
039-SE-14	Juan Antonio Zapotitla Becerro

PODER JUDICIAL

Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Tomar debida nota de sus peticiones para ser considerados en el momento oportuno. Comuníquese la presente determinación a los interesados a través del Boletín Judicial que edita esta institución y solo para una mayor difusión publicítese en la página de internet que edita el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el |artículo 117, fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

La secretaria en uso de la palabra manifiesta: *"Le informo Consejera Presidente que han sido agotados los asuntos del punto número cuatro del orden del día."* **La Magistrada Presidente en uso de la palabra expresó:** *"Continúe secretaria general con el desarrollo de la sesión informando a este pleno sobre el contenido del siguiente punto del orden del día."* **La secretaria en uso de la palabra expresa:** *"Magistrada Presidente, me permito informarle que el siguiente punto del orden del día corresponde a los asuntos generales, por lo tanto solicito de los Señores Consejeros si tienen algún asunto que tratar lo manifiesten a efecto de tomar nota y se proceda al acuerdo correspondiente."* -

5. Asuntos Generales

1. Escrito de dos de diciembre de dos mil trece, registrado bajo el número de cuenta **5950-13**, suscrito por el Ciudadano Juan Carlos Ocampo Ocampo, a través del cual refiere subsanar la prevención hecha por este cuerpo colegiado, respecto a los puntos números I y II precisados en acuerdo de veintinueve de octubre del dos mil trece; solicitando se le tenga en tiempo y forma dando cumplimiento a la prevención realizada por su persona, y como consecuencia se dé inicio al procedimiento administrativo en contra de la Servidor Público de referencia, refiriendo el oficio CJE/5163/2013; asimismo, vista la ratificación de cuatro de diciembre de dos mil trece, se da nueva cuenta con el oficio 1196/2013 veintiséis septiembre de dos mil trece, registrado bajo el número de cuenta **4746-13**, firmado por el Doctor Bernardo Alfonso Sierra Becerra, Magistrado Visitador General del Consejo de la Judicatura del Estado, con el que en cumplimiento al auto de diecinueve de septiembre de dos mil trece, remite el cuaderno de antecedentes, del escrito de queja de fecha dieciocho de septiembre de dos mil trece, del Ciudadano Juan

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Carlos Ocampo Ocampo en su carácter de apoderado legal de José Manuel Pérez Cabrera contra la Licenciada Gabriela Acosta Ortega, adscrita a los Juzgados de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Segundo Distrito Judicial del Estado en Materia Penal, respecto al procedimiento de la carpeta número JCJ/005/2013 constante de veintiocho fojas útiles, mismo que fue recibido en esa Visitaduría General el diecinueve de septiembre de dos mil trece; **por unanimidad acordó: Tomar conocimiento de la documental de cuenta y tomando en consideración los hechos expuestos en la misma, advirtiéndose que pudieran existir faltas administrativas, se determina turnar la misma al Magistrado Visitador General dependiente del Consejo de la Judicatura Estatal, a fin que de conformidad con lo que establecen los artículos 189 y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, inicie Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de la Licenciada Gabriela Acosta Ortega, Juez de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial del Estado; hecho lo anterior, emita dentro del plazo señalado por la Ley, el dictamen respectivo, a efecto de que este Órgano Colegiado resuelva lo conducente. Comuníquese la anterior determinación al doctor Bernardo Alfonso Sierra Becerra, Magistrado Visitador General. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, fracciones XII, XVI, XXIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.** -

2. Escrito de cinco de noviembre de dos mil trece, registrado bajo el número de cuenta **5451-13,** signado por el Ciudadano José Manuel Martínez Hernández, en el que refiere que en cumplimiento al oficio CJE/5596/2013, subsana la prevención que se le hizo en el oficio antes indicado; asimismo, se da nueva cuenta con el escrito registrado bajo el número de cuenta **4454-13**, suscrito por el ciudadano José Manuel Martínez Hernández (SIC), en el cual interpone Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, así como formal denuncia en contra de las faltas oficiales cometidas por la licenciada en Derecho Mariela González Gómez, en su carácter de Juez Sexto Civil en materia Familiar y Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado y al licenciado en derecho Héctor Carlos López Díaz, en su carácter de Tercer Secretario de acuerdos del Juzgado con antelación mencionado en

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

el expediente 140/2010, adjuntando cuatro juegos de copias simples. **Por unanimidad acordó: Tomar conocimiento de la documental de cuenta y tomando en consideración los hechos expuestos en la misma, advirtiéndose que pudieran existir faltas administrativas, se determina turnar la misma al Magistrado Visitador General dependiente del Consejo de la Judicatura Estatal, a fin que de conformidad con lo que establecen los artículos 189 y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, inicie Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de los Licenciados Mariela González Gómez y Héctor Carlos López Díaz, quienes entonces se desempeñaron como Titular y Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado; hecho lo anterior, emita dentro del plazo señalado por la Ley, el dictamen respectivo, a efecto de que este Órgano Colegiado resuelva lo conducente. Comuníquese la anterior determinación al doctor Bernardo Alfonso Sierra Becerra, Magistrado Visitador General. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, fracciones XII, XVI, XXIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. –**

3. Oficio VEAP/1391/2013 presentado el seis de diciembre de dos mil trece, registrado bajo el número de cuenta **5982-13**, firmado por el Licenciado Raúl Díaz García, Visitador de la Visitaduría Especializada en Asuntos Penitenciarios, Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, con el que remite en vía de notificación el acuerdo de dos de diciembre de dos mil trece, dictado en los autos del expediente EGI/348/2013-VEAP, relativo al escrito formulado por Martin Dante Ruiz Hernández, interno en el Cereso Morelos, en el que se tuvo por recibido el escrito de referencia, a través del cual solicita la intervención de ese Organismo Protector de Derechos Humanos, refiriendo que cuenta con el expediente 31/07-1, causa penal 241-2010, por los delitos de robo de vehículo, robo a casa habitación, extorsión y secuestro; que es asistido legalmente por la Licenciada Socorro Pina Romero, Defensora de Oficio, señalando que en el escrito el interno manifiesta que tiene siete años en proceso y por la falta de un perito tercero en discordia no ha sido sentenciado, prueba que está pendiente en realizarse desde hace mucho tiempo; declarándose esa Comisión de Derechos Humanos impedida para conocer del fondo del mismo, por tratarse

de asunto jurisdiccional y ordenando remitir el mismo a este cuerpo colegiado, para que se acuerde lo que conforme a derecho proceda. Adjuntando escrito original; **por unanimidad acordó: Del análisis integral del oficio de cuenta, en relación con el escrito del veintisiete de noviembre del dos mil trece, se destaca que el Licenciado Raúl Díaz García, Visitador de la Comisión de Derechos Humanos Estatal, dictó un acuerdo con data del dos de diciembre del dos mil trece, mediante el cual se declaró incompetente para conocer de la solicitud realizada por el procesado Martín Dante Ruíz Hernández, en virtud de que consideró que la misma reviste naturaleza jurisdiccional. Por virtud de lo que nos antecede ordenó remitirlo a esta institución, a efecto de determinar sobre su procedibilidad. En mérito de lo anterior, previo estudio de fondo del escrito en cuestión signado por el procesado, se advierte, que en efecto, los hechos aducidos por el quejoso, son de *estricta competencia jurisdiccional*, más no de índole administrativa, ya que el quejoso alega que su defensor de oficio *"(...) está solicitando un perito tercero en discordia en materia de evaluación (SIC)"* por lo cual solicita *"(...) de esta autoridad analice (SIC) mi expediente para valorar cada una de las pruebas favorables del expediente (...)"; con base en lo anterior, queda claro que los argumentos asentados por el quejoso, no son idóneos para accionar la potestad de este H. Cuerpo Colegiado, por virtud que el inconforme tiene expedito su derecho para recurrir la determinación judicial de la cual se duele en su escrito en cuestión, ello a fin de lograr la tutela jurisdiccional correspondiente. Por tanto, tomando en consideración los argumentos lógico-jurídicos que se han venido sosteniendo, se arriba a la conclusión de desechar de plano la solicitud formulada por el procesado Martín Dante Ruíz Hernández. Asimismo, se ordena remitir, copia del libelo de cuenta al Magistrado Visitador General para que incluya en el programa de depuración de procesos penales en relación a la causa penal que menciona el impetrante.- Finalmente, se ordena notificar la presente determinación al procesado por conducto del Instituto de la Defensoría Pública de la Propia entidad, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117**

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

4. Escrito de veintiséis de septiembre de dos mil trece, registrado bajo el número de cuenta **4739-13**, suscrito por el Ciudadano Juan Nava Moreno, en el que refiere que en cumplimiento a lo ordenado por este cuerpo colegiado, subsana la prevención del acuerdo registrado en el oficio número CJE/4869/2013 de diez de septiembre de dos mil trece, determinación correspondiente al escrito de cinco de agosto del dos mil trece, registrado bajo el número **3804-13**, a través del cual presentó formal queja administrativa; asimismo, se da nueva cuenta con el escrito de cinco de agosto de dos mil trece, registrado bajo el número de cuenta 3804-13, firmado por el Ciudadano Juan Nava Moreno, a través del cual presenta formal queja administrativa en contra de la Maestra en Derecho María Luisa Sánchez Osorio, en su carácter de Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado; y en contra de la Licenciada Mireya Ocampo Uribe y Psicólogo José Luis Hernández Amaro, en su carácter de Directores actual y anterior respectivamente del Departamento de Orientación Familiar del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos; **por unanimidad acordó: Tomar conocimiento de la documental de cuenta y tomando en consideración los hechos expuestos en la misma, advirtiéndose que pudieran existir faltas administrativas, se determina turnar la misma al Magistrado Visitador General dependiente del Consejo de la Judicatura Estatal, a fin que de conformidad con lo que establecen los artículos 189 y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, inicie Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de la Maestra en Derecho María Luisa Sánchez Osorio, en su carácter de Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, Licenciada Mireya Ocampo Uribe y Psicólogo José Luis Hernández Amaro, en su carácter de Directores actual y anterior respectivamente, del Departamento de Orientación Familiar del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos; hecho lo anterior, emita dentro del plazo señalado por la Ley, el dictamen respectivo, a efecto de que este Órgano Colegiado resuelva lo conducente. Comuníquese la anterior determinación al doctor Bernardo Alfonso Sierra Becerra, Magistrado Visitador General. Lo anterior de**

conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, fracciones XII, XVI, XXIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.- -

5. Oficio 405 de veinticinco de noviembre de dos mil trece, registrado bajo el número de cuenta **5791-13**, signado por el Licenciado Benoni Cristina Pérez Calderón, Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, con el que en atención al punto resolutivo tercero de la sentencia definitiva dictada por esa Sala con fecha once de noviembre del presente año, remite copia debidamente certificada, a efecto de que se defina lo que legalmente proceda en relación a lo determinado en la parte infine de este fallo. En el resolutivo tercero se ordena dar vista a este cuerpo colegiado con la copia certificada que se adjunta; **por unanimidad acordó: Tomar conocimiento de la documental de cuenta y tomando en consideración los hechos expuestos en la misma, advirtiéndose que pudieran existir faltas administrativas, se determina turnar la misma al Magistrado Visitador General dependiente del Consejo de la Judicatura Estatal, a fin que de conformidad con lo que establecen los artículos 189 y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, inicie Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de la Licenciada Mariela González Gómez, en su carácter de entonces Titular del Juzgado Sexto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado; hecho lo anterior, emita dentro del plazo señalado por la Ley, el dictamen respectivo, a efecto de que este Órgano Colegiado resuelva lo conducente. Comuníquese la anterior determinación al doctor Bernardo Alfonso Sierra Becerra, Magistrado Visitador General. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, fracciones XII, XVI, XXIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. - - - - - - - - - - - - - - - -**

6. Escritos de dos de diciembre de dos mil trece, registrados bajo los números de cuenta **5880-13 y 5881-13**, firmados respectivamente por los Ciudadanos Gerardo Maldonado Oliver y Leticia Rodríguez Contreras, en el que interponen formal queja administrativa contra de la Licenciada Claudia M. Güemes Arreola, Actuaria adscrita al Juzgado Menor Mixto de la Cuarta Demarcación Territorial del Estado, en relación al expediente 402/2011-2; **por unanimidad acordó: Tomar conocimiento de la documental de**

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

cuenta y tomando en consideración los hechos expuestos en la misma, advirtiéndose que pudieran existir faltas administrativas, se determina turnar la misma al Magistrado Visitador General dependiente del Consejo de la Judicatura Estatal, a fin que de conformidad con lo que establecen los artículos 189 y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, inicie Procedimiento de responsabilidad Administrativa en contra de la Licenciada Claudia M. Güemes Arreola, en su carácter de Actuaria del Juzgado Menor Mixto de la Cuarta Demarcación Territorial del Estado; hecho lo anterior, emita dentro del plazo señalado por la Ley, el dictamen respectivo, a efecto de que este Órgano Colegiado resuelva lo conducente. Comuníquese la anterior determinación al doctor Bernardo Alfonso Sierra Becerra, Magistrado Visitador General. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, fracciones XII, XVI, XXIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.- -

7. Oficio 2595 de veinte de noviembre de dos mil trece, registrado bajo el número de cuenta **5749-13**, signado por el Maestro en Derecho Esteban Pichardo Santamaría, Juez Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, por el que en cumplimiento a lo ordenado en el oficio CJE/MAAC/23/2013, suscrito por la Licenciada María del Carmen Aquino Celis, en su carácter de Consejera representante del Poder Ejecutivo ante este cuerpo colegido, derivado de la queja administrativa número 4571/2013, rinde el informe solicitado, en relación al estado procesal que guarda la causa penal 39/2011-2, instruida contra Erick Brun Lavín, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de despojo, en agravio de la persona moral denominada SECA CONSTRUCCIONES S.A de C.V., representada por José Raúl Segura Herrera, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración; asimismo se da nueva cuenta con el escrito de diecisiete de septiembre de dos mil trece, registrado bajo el número de cuenta **4571-13**, firmado por las Ciudadanas Adriana Lievana San Román y Luz María Lavín Oliveros, en su carácter de esposa y madre de Erick Carlos Bruno Lavín, interno en el Cereso, señalando que se le está negando el acceso e impartición de justicia en virtud de que no existen diligencias pendientes por desahogar por parte del interno, ni motivo alguno por el cual se retrase el proceso penal en perjuicio del interno Erick Carlos Bruno Lavín, señalando

que sin embargo el Juzgado Primero Penal de la Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, sin fundamento legal se encuentra impidiendo la celeridad en el proceso en perjuicio del citado interno. Señalando la causa penal 39/11 Segunda Secretaria **por unanimidad acordó: Tomando en consideración que la solicitud realizada por las promoventes de mérito, fue desechada, consecuentemente se ordena glosar a sus antecedentes el oficio 2595 con el que se da cuenta y archivar el presente asunto como concluido. Comuníquese la presente determinación al Juez Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos y a las Ciudadanas Adriana Lievana San Román y Luz María Lavín Oliveros. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.**- -

8. Oficio 5291 de quince de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **273-14**, signado por la Doctora Wendy Adhalid Caballero Yáñez, Visitadora de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, con el que remite en vía de notificación el acuerdo de dieciocho de diciembre de dos mil trece, dictado en el expediente G/801/2013-Y, relativo a la queja de Roberto Gabriel Barrueco(sic) Trejo a favor de sus menores hijos Daniela y Rodrigo de apellidos Barrueco(sic) Calderón, en el que se tuvo por recibido el escrito de once de diciembre de dos mil trece, signado por Roberto Gabriel Barrueco Trejo a favor de sus menores hijos Daniela y Rodrigo de apellidos Barruecos Calderón, declarándose la autoridad oficiante impedido para conocer de los actos descritos, por tratarse de una cuestión meramente jurisdiccional; dejando a salvo sus derechos para hacerlos valer por la vía idónea; ordenando archivar el asunto como totalmente concluido; ordenando remitir los originales a este cuerpo colegiado, para que se instruya lo que conforme a derecho corresponda. Asimismo, la autoridad oficiante refiere que toda vez que considera que existen irregularidades por parte de diversos servidores dependientes del Juzgado Civil en Materia Familiar y de Sucesiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que conocen del asunto y atendiendo a los principios que rige la Convención sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LPDNA) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, entre otros, en vía de colaboración solicita a la Magistrada Presidente de este cuerpo

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

colegiado, informe a ese organismo, sobre las acciones que tenga a bien implementar al particular, a fin de garantizar los derechos de los menores Daniela y Rodrigo de apellidos Barruecos Calderón, prevaleciendo en todo momento el interés superior del niño; evitando actos, conductas u omisiones que puedan repercutir en el pleno del ejercicio de sus derechos, concediendo para tal efecto un término de ocho días naturales. Adjuntando un engargolada y tres CD.; **por unanimidad acordó: Túrnese la documental de cuenta al Magistrado Visitador General dependiente de este Consejo, a efecto de que en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción XI, 189 y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, inicie el Procedimiento de Investigación correspondiente, hecho lo anterior en términos de lo preceptuado en la fracción XIII del ordinal 117 de la ley de la materia, dese cuenta de inmediato a este consejo, para que determine lo conducente. Comuníquese el presente acuerdo al Magistrado Visitador General dependiente de este Consejo de la Judicatura del Estado y a la oficiante. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -**

9. Escrito de siete de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **167-14**, signado por el Licenciado Héctor Pacheco Morán, presenta formal queja administrativa contra del Licenciado Francisco Javier Lara Manrique, en su carácter de Juez Titular y del Licenciado Sergio Segura Malpica, en su carácter de Secretario de Acuerdos Civiles, ambos adscritos al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, en relación al expediente 244/2010; **por unanimidad acordó: Tomar conocimiento de la documental de cuenta y tomando en consideración los hechos expuestos en la misma, advirtiéndose que pudieran existir faltas administrativas, se determina turnar la misma al Magistrado Visitador General dependiente del Consejo de la Judicatura Estatal, a fin que de conformidad con lo que establecen los artículos 189 y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, inicie Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de los Licenciados Francisco Javier Lara Manrique y Sergio Segura Malpica, en carácter de Titular y Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial; hecho lo anterior, emita dentro del plazo señalado por la Ley, el dictamen**

respectivo, a efecto de que este Órgano Colegiado resuelva lo conducente. Comuníquese la anterior determinación al doctor Bernardo Alfonso Sierra Becerra, Magistrado Visitador General. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, fracciones XII, XVI, XXIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.- -

10. Escrito de seis de diciembre de dos mil trece, registrado bajo el número de cuenta **5990-13**, signado por el Ciudadano Ismael León Aragón, a través del cual manifiesta que bajo protesta de decir verdad denuncia actos atribuibles a la Licenciada María Luisa de Jesús Rodríguez Cadena, en su calidad de Juez de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Tercer Distrito Judicial del Estado en Materia Penal, señalando que tiene calidad de imputado en la causa penal JCC/676/2013, relacionada con la causa penal JCC/357/2013. Adjuntado tres disco compactos CD y copias simples; **por unanimidad acordó: Tomar conocimiento de la documental de cuenta, y tomando en consideración los hechos expuestos en la misma, advirtiéndose que pudieran existir faltas administrativas, se determina turnar la misma al Magistrado Visitador General dependiente del Consejo de la Judicatura Estatal, a fin que de conformidad con lo que establecen los artículos 189 y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, inicie Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de la Licenciada María Luisa de Jesús Rodríguez Cadena, Juez de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Tercer Distrito Judicial del Estado; hecho lo anterior, emita dentro del plazo señalado por la Ley, el dictamen respectivo, a efecto de que este Órgano Colegiado resuelva lo conducente. Comuníquese la anterior determinación al doctor Bernardo Alfonso Sierra Becerra, Magistrado Visitador General. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, fracciones XII, XVI, XXIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.** -

11. Escrito de cuatro de diciembre de dos mil trece, registrado bajo el número de cuenta **5948-13**, signado por el Ciudadano Oscar García Soto, a través del cual bajo protesta de decir verdad, promueve queja administrativa en contra de la Juez Cuarto de lo Civil del Primer Circuito (sic), en relación al expediente 206/2013; **por unanimidad acordó: Tomar conocimiento de la documental**

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de cuenta, y tomando en consideración los hechos expuestos en la misma, advirtiéndose que pudieran existir faltas administrativas, se determina turnar la misma al Magistrado Visitador General dependiente del Consejo de la Judicatura Estatal, a fin que de conformidad con lo que establecen los artículos 189 y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, inicie Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de la Licenciada Rita Barranco Mendoza, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado; hecho lo anterior, emita dentro del plazo señalado por la Ley, el dictamen respectivo, a efecto de que este Órgano Colegiado resuelva lo conducente. Comuníquese la anterior determinación al doctor Bernardo Alfonso Sierra Becerra, Magistrado Visitador General. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, fracciones XII, XVI, XXIII y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. -

12. Escrito presentado el veintiuno de noviembre de dos mil trece, registrado bajo el número de cuenta **5713-13**, signado por el L.A.E. Alejandro Yague Nieto, en el que interpone formal queja en contra de la Secretaria del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, de nombre Jiselia Hernández Pizarro, en relación al expediente 33/2013-2; **por unanimidad acordó: primeramente es connotable señalar que al caso en especie, el artículo 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, que a la letra dice:** ***[...] El procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los Servidores Públicos Judiciales del Estado, deberá iniciarse: I.- Por denuncia bajo protesta de decir verdad, que deberá constar por escrito, suscrita por el denunciante con indicación de su domicilio, y ratificada ante el Secretario de Acuerdos que corresponda. A tal efecto, tienen, acción para la denuncia de faltas administrativas, aquellos que acrediten su interés jurídico para ello; y II.- Como resultado de las visitas practicadas a los tribunales, o por hechos que se desprendan del ejercicio de la función de tales servidores públicos.*** **De la intelección que se hace de la anterior transcripción, y en particular de la fracción I, se desprende que, el procedimiento de responsabilidad administrativa deberá iniciarse por denuncia bajo protesta de decir verdad, por lo tanto resulta conveniente para resolver el**

presente asunto, tomar en consideración, los siguientes argumentos: En la actualidad el artículo 130 constitucional, recoge esta idea, al establecer: *[...] La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hace, en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley [...]* Pues bien, esta promesa de decir verdad, que por virtud del mandato constitucional (y que debido al espíritu eclesiástico de que se encontraba imbuido se ubica en el referido precepto constitucional), pasó del sentido religioso a convertirse en una obligación legal prevista en nuestro sistema normativo, la que fue evolucionando hasta ser sustituida por la frase protesta de decir verdad, en la que la palabra protesta que deriva del latín *protestari* declarar en voz alta, afirmar, conserva básicamente en el empleo actual, el significado primitivo que tenía y que equivale a una promesa, tal como se advierte de la primera acepción que se encuentra en el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, en la que se dice que protesta es la promesa con aseveración o atestación de ejecutar una cosa, declarar alguien su intención de ejecutar una cosa y también confesar públicamente la fe y la creencia que uno profesa y en que desea vivir. Conforme a lo expuesto, se considera, por una parte, que las declaraciones bajo protesta de decir verdad son un requisito formal que debe contener toda denuncia. Así, el requisito de que el denunciante manifieste bajo protesta de decir verdad los hechos y abstenciones que le atribuye a un servidor público, es el único elemento con que inicialmente cuenta la autoridad sancionadora para tomar las determinaciones que conlleva el inició de un procedimiento de responsabilidad administrativa, entre las que se encuentra el proveer sobre medidas provisionales, pues la autoridad debe ceñirse al contenido de la denuncia y de sus anexos para desentrañar la necesidad de la medida cautelar, ya que dicha protesta de decir verdad crea certeza en el la autoridad para que pueda tomar las determinaciones correspondientes y, a su vez, responsabiliza a quien formula las manifestaciones respecto de su falsedad u omisión de datos. En consecuencia, la carencia de éste da lugar a la negativa de iniciar procedimiento administrativo alguno. Comuníquese la presente determinación al promovente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- -

13. Oficio 5083 de dos de diciembre de dos mil trece, registrado bajo el número de cuenta **5980-13**, signado por el Licenciado Daniel Portugal Lagunas, Visitador de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, con el que remite en vía de notificación el acuerdo de dos de diciembre de dos mil once (sic), dictado en el expediente G/769/2013-T, relativo a la comparecencia del Ciudadano Héctor Gómez Reveles, en el que refiere que en la comparecencia referida el Ciudadano Héctor Gómez Reveles, realiza diversas manifestaciones atribuyendo presuntas violaciones a sus derechos humanos por parte de Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Morelos, en vista de que se han llevado una serie de irregularidades dentro del expediente 79/13-2; declarándose el Organismo Protector oficiante impedido para conocer de los actos descritos, ordenándose enviar el asunto al archivo, como asunto totalmente concluido y remitir el mismo a la Magistrada Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia y de este cuerpo colegiado, para acordar lo que conforme a derecho proceda, dejando testimonio de dicho expediente en ese organismo. Adjuntando original de comparecencia y copias simples; **por unanimidad acordó: Una vez analizado lo manifestado por el denunciante en su declaración vertida ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, se estima no iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa, en virtud de que analizados los hechos, se advierte que lo expresado por el denunciante son *cuestiones jurisdiccionales*, que no corresponde resolver a esta instancia administrativa, toda vez que la queja administrativa constituye un medio que se puede hacer valer contra los servidores públicos que hayan incurrido en irregularidades, lo anterior con el objeto de que de acreditarse la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, se impongan sanciones disciplinarias, sin que ello faculte a esta instancia administrativa a confirmar o modificar el acto motivo de la queja, sino que su finalidad es la buena marcha de la administración de justicia en el ámbito estrictamente administrativo. El anterior razonamiento encuentra sustento en la siguiente tesis jurisprudencial: Octava Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: I, Segunda Parte-2,**

Enero a Junio de 1988 Página: 561 "QUEJA ADMINISTRATIVA. SU ACOGIMIENTO NO PRODUCE LOS EFECTOS PROPIOS DE UN RECURSO. La queja administrativa no es un recurso, es decir, no constituye el medio que permita volver a examinar los fundamentos de una resolución jurisdiccional al propio órgano que la dictó o a uno superior, a efecto de determinar si la revoca, modifica o confirma, sino que, por su misma naturaleza jurídica, la queja administrativa constituye una denuncia que sólo puede traer como consecuencia, de resultar fundada, facultar al superior jerárquico para aplicar sanciones en el orden interno, consistentes en prevenciones, apercibimientos, multas, suspensiones en el ejercicio, anotación en el expediente personal y, en casos extremos, cese o revocación del nombramiento, como puede verse en los artículos 295, 296 y 301 de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal. Este tipo de sanciones a las faltas de los empleados y funcionarios judiciales, se encuentran contenidas en el Capítulo Segundo del Título Décimo Segundo de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal, y son aplicables por la responsabilidad en que incurran los servidores públicos de esos órganos jurisdiccionales. El poder de sancionar faltas oficiales, es de carácter disciplinario, y se confiere al superior jerárquico del servidor de que se trate. La responsabilidad disciplinaria, a diferencia de la de carácter civil, no crea una relación jurídica directa entre el servidor público y las personas afectadas particularmente con la conducta positiva u omisa en que se haga consistir la falta, sino que sólo genera vínculos internos en la administración pública, con los que no se tiende a remediar las molestias o agravios causados a personas determinadas, mediante la modificación, revocación o anulación de los actos concretos de los que emana, sino a corregir la prestación de los servicios públicos en sí, a fin de mantener o mejorar su eficacia y calidad en lo futuro. En estas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, se desecha la comparecencia realizada por Héctor Gómez Reveles. Comuníquese la presente determinación al Ciudadano Héctor Gómez Reveles. Lo anterior

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. –

14. Oficio 419 de tres de diciembre de dos mil trece, registrado bajo el número de cuenta **5910-13**, signado por la Licenciada Elda Flores León, Magistrada Presidenta de la Primera Sala del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con el que en cumplimiento a la resolución emitida por la Primera Sala del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado el veintisiete de noviembre de dos mil trece, en los autos del toca penal 740/13-1, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por FERNANDO RAFAEL HERNÁNDEZ LEYVA Ó FERNANDO LÓPEZ Ó ISRAEL "N" Ó JESÚS PARRA PARRA, en contra de los acuerdos dictados el veintidós de noviembre de dos mil doce y veintiséis de febrero de dos mil trece, por el Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, remitiendo copia certificada de la misma, en razón de que en el resolutivo tercero de dicha resolución se ordenó dar vista a este cuerpo colegiado; **En uso de la palabra el Doctor Rubén Jasso Díaz, consejero Magistrado, manifestó: "Que solo por cuanto hace al presente punto del orden del día, en términos de lo dispuesto por los artículos 50, fracción V y 51 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos en íntima relación con el diverso ordinal 27, fracción X, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal, solicito se me excuse de conocer de conocer únicamente en relación al presente punto de acuerdo, lo anterior en razón de haber conocido en diversa instancia del presente asunto; en consecuencia, se solicita de este cuerpo colegiado, tenga a bien tener por calificada de legal la excusa planteada por el de la voz para los efectos legales conducentes"; por mayoría de votos, el Pleno del Consejo resolvió: Este Consejo de la Judicatura Estatal, se da por enterado de la intervención del Doctor Rubén Jasso Díaz Consejera Magistrado ante este cuerpo colegiado, por hechas las manifestaciones que hace valer y se determina calificar de legal la excusa planteada con anterioridad por las razones expuestas, quedando por tanto, separado para conocer y resolver únicamente del presente punto del orden del día, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción V y 51 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos**

en íntima relación con el diverso ordinal 27, fracción X,— interpretada contrario sensu— de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal, concomitante con los numerales 115 y 116 de la citada ley; por mayoría de votos, el Pleno del Consejo resolvió: Una vez analizadas las constancias anexadas al oficio de cuenta y al ser la prescripción una cuestión que puede analizarse de oficio, este cuerpo colegiado estima no iniciar procedimiento de responsabilidad, en virtud de que los hechos expuestos en la resolución pronunciada por la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, ya se encuentran prescritos, pues si bien es cierto el Consejo de la Judicatura, tiene facultad sancionadora para atender cualquier desajuste en su estructura y organización, es decir, puede aplicar sanciones ante la actuación indebida de un servidor público; no menos cierto es, que esa facultad se pude extinguir por la prescripción, como en el caso a estudio acontece, pues esta figura representa una autolimitación para el ejercicio de la función sancionadora y representa una garantía a favor del servidor público, pues con la existencia de la prescripción subsiste la posibilidad de que el funcionario público no sea infraccionado una vez que transcurrió el plazo previsto en la ley, al desaparecer el derecho del Estado para perseguir y sancionar una conducta específica y determinada. Comuníquese la presente determinación a la Licenciada Elda Flores León, Magistrada Presidenta de la Primera Sala del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- -

15. Escrito presentado el veintiséis de noviembre de dos mil trece, registrado bajo el número de cuenta **5790-13**, firmado por el Licenciado Ulises Rivas Martínez, apoderado legal de la Ciudadana Marina Teresa de Jesús Contreras Lora, denunciante en la Causa Penal JC/609/2012, derivada de la carpeta de investigación ADP/29/2012, por el delito de despojo en contra de la Ciudadana Sara Martínez Olasi, por el que hace del conocimiento que desde el mes de noviembre del año dos mil doce, que se hizo (defectuosamente) por escrito la petición de formulación de imputación al Juez de Control y Juicios Orales en turno,(foja treinta

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y siete de la carpeta de investigación) recibiendo dicha formulación a la Ciudadana Juez María Luisa de Jesús Rodríguez Cadena, quien desde esa fecha ha señalado las diversas fechas para la formulación de imputación a la imputada Sara Martínez Oláis, listando las misma; por lo que solicita lo siguiente: Primero. Tenerlo por presentado con la personalidad que ostenta, haciendo del conocimiento las anomalías en que ha incurrido la Juez de Control y Juicios Orales mencionada. Segundo. Requerir de la Juez de Control y Juicios Orales, Licenciada María Luisa de Jesús Rodríguez Cadena, un informe que justifique, tanto la omisión de no ordenar la visita del perito en medicina a la imputada. Tercero. Requerir del Presidente de Juicios Orales. El porqué de que la Juez de Control, Licenciada María Luisa de Jesús Rodríguez Cadena, que indique la causa, por la cual desde el veintiocho de julio del año en curso, que fue informada del sobreseimiento del amparo interpuesto por la imputada, Sara Martínez Oláis, hasta la fecha no ha señalado nueva fecha de audiencia en la causa penal número JC/609/2012. Cuarto. Ordenar a quien corresponda, se eviten nuevos diferimientos y señale fecha de audiencia para la formulación de imputación a Sara Martínez Villegas y se proceda conforme a derecho, de no presentarse a la Audiencia que se señale; **por unanimidad acordó: Una vez analizados los hechos expuestos, este órgano disciplinario estima prevenir a la ciudadana Marina Teresa de Jesús Contreras Lora, para que en un plazo de tres días hábiles, a partir de que sea notificada la presente determinación, ratifique la queja interpuesta, a fin de que ésta reúna los requisitos establecidos por el artículo 189 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, como lo es el interés jurídico, en virtud de que el licenciado Ulises Rivas Martínez, carece de interés jurídico para presentar queja administrativa, en atención a las siguientes consideraciones: De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales previamente establecidos para ello; sin embargo para el cumplimiento de tal garantía, se exige como es el caso del artículo 189 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, lo siguiente: *"Artículo 189.- El procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los Servidores Públicos Judiciales del Estado, deberá iniciarse:***

I.- Por denuncia bajo protesta de decir verdad, que deberá constar por escrito, suscrita por el denunciante con indicación de su domicilio, y ratificada ante el Secretario de Acuerdos que corresponda. A tal efecto, tienen, acción para la denuncia de faltas administrativas, aquellos que acrediten su interés jurídico para ello." Como podemos ver, el artículo 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en su texto establece como requisitos de procedencia: a).- por denuncia bajo protesta de decir verdad; b).- deberá constar por escrito; c).- suscrita por el denunciante, con indicación de su domicilio; d).- ratificada ante el secretario de acuerdos que corresponda; y e).- acreditar el interés jurídico. Por tanto, el *interés jurídico* es requisito esencial para que el denunciante reclame su derecho y en el caso a estudio, es evidente que el licenciado Ulises Rivas Martínez, no tiene interés jurídico (entendiéndose por éste la prerrogativa legal que el orden normativo confiere a sus destinatarios y que se traduce en un deber de respeto a cargo de la autoridad, la cual sólo puede afectarlo cumpliendo las condiciones que la Constitución Federal establece para tales efectos) para presentar queja administrativa contra la licenciada María Luisa de Jesús Rodríguez Cadena, Juez de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones, pues como lo refiere en el escrito de cuenta, es el apoderado legal de Marina Teresa de Jesús Contreras Lora, ofendida en la carpeta JC/609/2012, es decir, se encuentra legitimado dentro de dicho proceso, pero no es el titular del interés jurídico. Resulta pertinente citar por identidad al caso examinado, la jurisprudencia pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1990, tesis VI.2°. J/87, página 364, bajo el rubro: *"INTERÉS JURÍDICO. EN QUE CONSISTE. El interés jurídico a que alude el artículo 73, fracción V, de la Ley de Amparo, consiste en el derecho que le asiste a un particular para reclamar en la vía de amparo, algún acto violatorio de garantías individuales en su perjuicio, es decir, se refiere a un derecho subjetivo protegido por alguna norma legal que se ve afectado por el acto de autoridad ocasionando un perjuicio a su titular, esto es, una ofensa, daño o perjuicio en los derechos o intereses del particular. El juicio de amparo se ha instituido con el fin de asegurar el goce de las*

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

garantías individuales establecidas en la Constitución General de la República, cuando la violación atribuida a la autoridad responsable tenga efectos materiales que se traducen en un perjuicio real al solicitante del amparo. En conclusión, el interés jurídico se refiere a la titularidad de los derechos afectados con el acto reclamado de manera que el sujeto de tales derechos pueda ocurrir al juicio de garantías y no otra persona". Ello es así, en virtud de que conforme a lo previsto por los artículos 189 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos en relación con los diversos 179 y 180 fracción I del Código Procesal Civil vigente de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, para denunciar las irregularidades cometidas por un funcionario público en el desempeño de su cargo, cuando a su parecer puedan ser constitutivas de alguna falta administrativa, estás solamente deben ser reclamadas por aquellas personas que acrediten su interés jurídico, debiendo entenderse por éste, el derecho que le asiste a un particular para reclamar algún acto causado en su perjuicio. Luego entonces, es evidente que el denunciante Ulises Rivas Martínez, carece de interés jurídico para ejercitar la acción que pretende; por tanto, se estima conveniente prevenir a la ciudadana *Marina Teresa de Jesús Contreras Lora,* para que en el plazo de tres días que prevé el numeral 43 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se presente ante este cuerpo colegiado a ratificar el escrito de queja presentado y realice la protesta correspondiente. Comuníquese la presente determinación a la Ciudadana Marina Teresa de Jesús Contreras Lora. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. –

16. Por otra parte, previa deliberación de los integrantes de este cuerpo colegiado, de manera unánime se acordó: Designar a la Licenciada Susana Guizar Soto como Actuaria de Primera Instancia, y se le adscribe al Juzgado Civil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, determinación que surte sus efectos a partir del día cinco del presente mes y año, debiendo efectuar el oficio de designación correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- -

17. Previos comentarios y deliberación de los integrantes de este cuerpo colegiado, de manera unánime acordó: Se determina efectuar una reparación del parque vehicular de esta dependencia, a efecto de que se encuentren en condiciones de prestar adecuadamente el servicio requerido; para ello, instrúyase al Director General de Administración para que en coordinación con el Encargado del área de vehículos efectúen las acciones que resulten indispensables para atender esta instrucción, procurando en la medida de lo posible no entorpecer las actividades de los órganos jurisdiccionales con motivo de la reparación ordenada.- Comuníquese al Director General de Administración y al Encargado del área de vehículos.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-------------------------

18. Cuenta con proyecto de resolución de esta misma fecha dictada en autos de la investigación administrativa identificada con el número **39/2013.- Previa deliberación, los integrantes de este cuerpo colegiado de manera unánime acordaron:** aprobar el proyecto de mérito el cual en sus puntos resolutivos determina: **"*PRIMERO.-*** *Este consejo de la Judicatura Estatal, es competente para conocer y fallar el presente asunto y la vía elegida es la correcta.-* ***SEGUNDO.-*** *Se ordena no iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de funcionario alguno adscrito al Juzgado Menor Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, por las razones precisadas en el considerando III que antecede; esto es, que la presente investigación carece de materia.- Notifíquese personalmente.- Una vez hecho lo anterior archívese el presente expediente como asunto legalmente concluido.-* Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----------------------------------

19. Cuenta con proyecto de resolución dictada sobre la excepción de prescripción opuesta por la Licenciada Laura Galván Salgado, en su carácter de Juez Segundo Penal del Primer Distrito Judicial, antes, Juez Séptimo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, en los autos del Procedimiento de responsabilidad administrativa que se sigue en su contra bajo el número 106/2013. **Previos comentarios y deliberación los integrantes de este cuerpo**

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

colegiado de manera unánime acordaron: Aprobar el proyecto de cuenta el cual en sus puntos resolutivos determina: **PRIMERO.-** Este Consejo de la Judicatura Estatal, es competente para conocer y fallar el presente asunto y la vía elegida es la correcta, **SEGUNDO.-** Se declara improcedente la excepción de prescripción opuesta por la Licenciada Laura Galván Salgado, en su carácter de entonces Juez Séptimo Civil en materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado. TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE; y una vez hecho lo anterior, continúese el procedimiento administrativo hasta su total conclusión. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- -

20. Oficio de veintinueve de enero de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta **447-14 bis**, firmado por la Licenciada Elda Flores León, Magistrada Presidente de la Primera Sala del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a través del cual solicita le sea otorgada a la Ciudadana Anahí Aquino Díaz, Oficial Judicial adscrita a la Ponencia 5 a su cargo, de la Primera Sala del Honorable Tribunal Superior de Justicia el apoyo económico extraordinario a que el personal de segunda instancia es beneficiado. **En uso de la palabra la Licenciada María del Carmen Aquino Celis, Consejero designada por el Poder Ejecutivo del Estado, manifestó: "Que solo por cuanto hace al presente punto del orden del día, en términos de lo dispuesto por los artículos 50, fracción V y 51 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos en íntima relación con el diverso ordinal 27, fracción X, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal, solicito se me excuse de conocer únicamente en relación al presente punto de acuerdo, lo anterior en razón de tener lazo de parentesco pro consanguinidad con la solicitante; en consecuencia, se solicita de este cuerpo colegiado, tenga a bien tener por calificada de legal la excusa planteada por la de la voz para los efectos legales conducentes"; por mayoría de votos, el Pleno del Consejo resolvió: Este Consejo de la Judicatura Estatal, se da por enterado de la intervención de la Licenciada María del Carmen Aquino Celis, Consejero designada por el Poder Ejecutivo del Estado ante este cuerpo colegiado, por hechas las**

manifestaciones que hace valer y se determina calificar de legal la excusa planteada con anterioridad por las razones expuestas, quedando por tanto, separada para conocer y resolver únicamente del presente punto del orden del día, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción V y 51 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos en íntima relación con el diverso ordinal 27, fracción X,— interpretada contrario sensu— de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal, concomitante con los numerales 115 y 116 de la citada ley; siendo así, por mayoría de votos el Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracción VII de la Ley que regula el Fondo auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, se determina otorgar a la Ciudadana Anahí Aquino Díaz, Oficial Judicial adscrita a la Ponencia 5 de la Primera Sala del Honorable Tribunal Superior de Justicia, el estímulo económico mensual consistente en la cantidad de $150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) dicha erogación será con recursos del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos, con efectos a partir de la fecha en que efectúa su solicitud. En el entendido de que una vez que concluya su designación o cambie de adscripción, dicho estímulo será automáticamente cancelado.- Comuníquese a la Administradora del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Morelos y al Magistrado impetrante.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. –

21. Cuenta con proyecto de resolución dictada en los autos de la investigación administrativa 50/2013, formada en atención al oficio CJE/4870/2013, de diez de septiembre de dos mil trece, suscrito por la maestra en derecho Nadia Luz María Lara Chávez y la licenciada Yoloxochitl García Peralta, en su carácter de Magistrada Presidente y Secretaria General, respectivamente, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por medio del cual se determina se inicie el procedimiento de investigación respectivo, en relación a la queja verbal de veinticuatro de junio dos mil trece, signada por Alfredo Valerdi Rodríguez y Roberta Peláez Valerdi, esta última en su carácter de apoderada legal del primero de los mencionados, en

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

relación a la causa penal 26/2007, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con motivo de las actuaciones realizadas en el expediente señalado con anterioridad. **Previos comentarios y deliberación los integrantes de este cuerpo colegiado de manera unánime acordaron:** Aprobar el proyecto de cuenta el cual en sus puntos resolutivos determina: "***PRIMERO.-*** *Este Consejo de la Judicatura Estatal, es competente para conocer y fallar el presente asunto y la vía elegida es la correcta,* ***SEGUNDO.-*** *Se ordena* ***INICIAR PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA DEL MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER LARA MANRIQUE Y LICENCIADO DAVID FERRER ÁVILA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y SECRETARIO DE ACUERDOS PENALES DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, RESPECTIVAMENTE,*** *por las razones precisadas en el considerando IV de la presente resolución.* ***TERCERO.-*** *Se instruye a la Secretaria General del Consejo de la Judicatura Estatal, Licenciada Yoloxochitl García Peralta, que provea lo conducente para el cumplimiento de la presente resolución. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE*". Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- -

22. Cuenta con proyecto de resolución dictada en los autos de la investigación administrativa número **26/2013**, formados con motivo del oficio número CJE/2557/2013, de fecha quince de mayo de dos mil trece, signado por las ciudadanas M. EN D. NADIA LUZ MARIA LARA CHAVEZ y licenciada BIBIANA OCHOA SANTAMARIA, Magistrada Presidenta y entonces Secretaria General del Consejo de la Judicatura Estatal respectivamente, así como el diverso sin número de fecha de recibido tres de mayo del año dos mil trece, registrado bajo el número de cuenta 2036-13, signado por el ciudadano M. en D. MARCO ANTONIO PONCE SANTIAGO, en su carácter de Coordinador Jurídico del Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, mediante el cual expone diversos hechos a efecto de deslindar responsabilidades administrativas en que pudieron haber incurrido funcionario alguno en su actuar. **Previos comentarios y deliberación los integrantes de este cuerpo colegiado de manera unánime acordaron:** Aprobar el proyecto de cuenta el cual en sus puntos resolutivos determina: "***PRIMERO.-***

Este Consejo de la Judicatura Estatal, es competente para conocer y fallar el presente asunto y la vía elegida es la correcta, ***SEGUNDO.-*** *Se ordena* ***iniciar*** *el* ***Procedimiento de Responsabilidad Administrativa*** *que corresponda contra del entonces Servidor Público,* ***Contador Público Benjamín Salvador Romero Rogel,*** *por las razones precisadas en el considerando III que antecede.* ***TERCERO.-*** *Se instruye a la Secretaria General del Consejo de la Judicatura Estatal, Licenciada Yoloxochitl García Peralta, que provea lo conducente para el cumplimiento de la presente resolución.* ***NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE****. Una vez hecho lo anterior, archívese el presente expediente como asunto legalmente concluido".* Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- - - - - - - - - -

23. Cuenta con proyecto de resolución dictada en los autos del expediente **73/2013-2,** formado con motivo del oficio 651, de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, signado por la licenciada Aída Hernández Salgado, titular del entonces Juzgado Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado (actualmente Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado) por las irregularidades cometidas por la licenciada Luisa Franco Espinoza, entonces secretaria de acuerdos adscrita a dicho órgano jurisdiccional. **Previos comentarios y deliberación los integrantes de este cuerpo colegiado de manera unánime acordaron:** Aprobar el proyecto de cuenta el cual en sus puntos resolutivos determina: "***Primero.-*** *Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la licenciada* ***Luisa Franco Espinoza,*** *secretaria de acuerdos entonces adscrita al Juzgado Penal de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado; consecuentemente publíquese un extracto de la presente resolución en el boletín judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.* ***Segundo.-*** *Hágase un llamado de atención a la licenciada Luisa Franco Espinoza, para que cumpla cabalmente con las funciones encomendadas con motivo del cargo que desempeña.* ***Cuarto.- Notifíquese y cúmplase;*** *hecho lo anterior archívese el expediente como asunto totalmente concluido".* Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- -

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL

24. Cuenta con proyecto de resolución dictada en los autos del expediente **12/2013,** formado con motivo de la Investigación Administrativa, que el pleno del Consejo de la Judicatura Estatal ordenó a la Visitaduría General, mediante el oficio **CJE/0690/2013,** de fecha siete de febrero del dos mil trece, advirtiéndose del mismo iniciar procedimiento de investigación administrativa deducido del oficio 08/2013, del ocho de enero del dos mil trece, registrado con el número de cuenta 0144-13, signado por el Doctor **BERNARDO ALFONSO SIERRA BECERRA,** Magistrado Visitador General de este Consejo, al que anexa el oficio 00160/13, signado por el Licenciado MARTÍN EULALIO DOMÍNGUEZ CASARRUBIAS, Juez de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Estado, adscrito al Primer Distrito Judicial, mediante el cual remite acta levantada el cuatro de enero de dos mil trece. **Previos comentarios y deliberación los integrantes de este cuerpo colegiado de manera unánime acordaron:** Aprobar el proyecto de cuenta el cual en sus puntos resolutivos determina: "***PRIMERO.-*** *Este órgano disciplinario, es competente para conocer y fallar el caso concreto, y la vía elegida es la correcta.* ***SEGUNDO.-*** *Se determina iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra del oficial judicial* ***JOSEPH TONATIUH PAHCECO FLORES,*** *adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial en el Estado, de conformidad con lo establecido en el* ***CONSIDERANDO SEGUNDO*** *de esta resolución.* ***TERCERO.-*** *Remítase copia certificada de los presentes autos y de la resolución, al Titular de la Visitaduria General a efecto de que se inicie el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra del oficial judicial* ***JOSEPH TONATIUH PAHCECO FLORES,*** *adscrito al Juzgado de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial en el Estado, con motivo de las faltas administrativas que se le atribuyen de conformidad con lo expuesto en el* ***CONSIDERANDO SEGUNDO*** *de esta resolución.* ***CUARTO.-*** *Notifíquese personalmente y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido".* Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- -

25. Cuenta con proyecto de resolución dictada en los autos del expediente administrativo **88/2013,** iniciado con motivo del oficio

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CJE/4049/2013, de cuatro de julio de dos mil trece, suscrito por la maestra en derecho Nadia Luz María Lara Chávez y la licenciada Bibiana Ochoa Santamaría en su carácter de Magistrada Presidente y entonces Secretaria General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria de fecha cuatro de julio de dos mil trece, turnaron las actas a la Visitaduría General para que iniciara procedimiento de responsabilidad administrativa contra las ciudadanas **Dolores Castillo Cuevas y Marisol Hernández Muñoz,** entonces oficiales judiciales "C" y "D", adscritas al Juzgado Segundo Menor Penal de la Primera Demarcación Territorial del Estado de Morelos. **Previos comentarios y deliberación los integrantes de este cuerpo colegiado de manera unánime acordaron:** Aprobar el proyecto de cuenta el cual en sus puntos resolutivos determina: *"**Primero.-** Son insuficientes los motivos que dieron origen al procedimiento de responsabilidad iniciado con motivo de las actas levantadas los días veinticinco y veintiséis de junio de dos mil trece, en el Juzgado Segundo Menor Penal de la Primera Demarcación Territorial en el Estado. **Segundo.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de **Dolores Castillo Cuevas** y **Marisol Hernández Muñoz,** oficiales judiciales "C" y "D", actualmente adscritas al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado y Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado; consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial. **Tercero.-** Con la facultad disciplinaria con que cuenta este órgano sancionador, hágaseles un llamado de atención a Dolores Castillo Cuevas y Marisol Hernández Muñoz, oficiales judiciales "C" y "D" para que se conduzcan con respeto hacia sus superiores jerárquicos, máxime que éste vital para la sana convivencia y desarrollo de las actividades en un órgano jurisdiccional. **Cuarta.-** Notifíquese personalmente y cúmplase; hecho lo anterior archívese el expediente como asunto totalmente concluido."* Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- - - - - - - - - -

26. Cuenta con proyecto de resolución dictada en los autos del expediente administrativo número **37/2013**, iniciado con motivo al oficio número CJE/3655/2013, de veinticinco de junio de dos mil

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

trece, suscrito por la Maestra en derecho Nadia Luz María Lara Chávez y la Licenciada Bibiana Ochoa Santamaría en su carácter de Magistrada Presidente y entonces Secretaria General respectivamente, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por medio del cual se determina se inicie el procedimiento de investigación respectivo, en relación a los hechos narrados por oficio 1677 de diecinueve de junio de dos mil trece, signado por el Licenciado Antonio Salgado Sandoval, Juez Penal de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por medio del cual hace del conocimiento que después de realizar una búsqueda del expediente 290/1994-2, en el Juzgado a su cargo no se encontró, por lo que solicitó girar oficios al Archivo General del Tribunal Superior de Justicia, y dio como resultado la inexistencia física del mismo. **Previos comentarios y deliberación los integrantes de este cuerpo colegiado de manera unánime acordaron:** Aprobar el proyecto de cuenta el cual en sus puntos resolutivos determina: "***PRIMERO.-*** *Este Consejo de la Judicatura Estatal, es competente para conocer y fallar el presente asunto y la vía elegida es la correcta.* ***SEGUNDO.-*** *Se declara improcedente iniciar el Procedimiento de Responsabilidad administrativa que corresponda por las razones precisadas en el considerando IV que antecede.* ***TERCERO.*** *Se declaran prescritas las acciones que pudo ejercitar esta autoridad derivada de las omisiones contenidas en el artículo 27 fracción IV de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores públicos, en relación a los hechos narrados por oficio 1677 del diecinueve de junio de dos mil trece, signado por el Licenciado Antonio Salgado Sandoval, Juez Penal de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado.* ***CUARTO.-*** *Se instruye al Juez Penal de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, que provea lo necesario a efecto de reponer el expediente extraviado y se exhorte a los secretarios involucrados para que en lo subsecuente tengan el cuidado necesario respecto del resguardo de los expedientes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.*" Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- -

27. Cuenta con proyecto de resolución dictada en los autos de la Investigación administrativa número **43/2013,** iniciada con motivo al oficio número CJE/4321/2013, de cuatro de julio de dos mil trece, suscrito por la Maestra en derecho Nadia Luz María Lara Chávez y

la Licenciada Bibiana Ochoa Santamaría en su carácter de Magistrada Presidente y entonces Secretaria General, de este Consejo de la Judicatura Estatal, por medio del cual se determina se inicie el procedimiento de investigación respectivo, en relación al escrito de queja de tres de junio del dos mil trece, registrado bajo el número de cuenta 2704-12, signado por Gabriela Segura León y Fernando Rodríguez Núñez, en relación a la causa penal JC/481/2012, del índice del Juzgado de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial, a cargo del licenciado Martín Eulalio Domínguez Casarrubias. **Previos comentarios y deliberación los integrantes de este cuerpo colegiado de manera unánime acordaron:** Aprobar el proyecto de cuenta el cual en sus puntos resolutivos determina: "***PRIMERO.-*** *Este Consejo de la Judicatura Estatal, es competente para conocer y fallar el presente asunto y la vía elegida es la correcta.* ***SEGUNDO.-*** *Se ordena iniciar el Procedimiento de Responsabilidad administrativa que corresponda contra el Licenciado Martín Eulalio Domínguez Casarrubias, en su carácter de Juez de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial, con sede en Cuernavaca, Morelos, por las razones precisadas en el considerando IV que antecede.* ***TERCERO.*** *Se instruye a la Secretaria General del Consejo de la Judicatura Estatal, Licenciada Yoloxochitl García Peralta, que provea lo conducente para el cumplimiento de la presente resolución.* ***CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.***" Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- -

28. Cuenta con el proyecto de resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce, dictado para resolver el expediente de Investigación Administrativa **49/2013**, iniciada con motivo del oficio número CJE/4875/2013; emitido por este pleno del Consejo de la Judicatura Estatal para determinar si se inicia el procedimiento de investigación respectivo, en relación al escrito número 3700-13 de doce de julio del dos mil trece, signado por el ciudadano CESÁREO ROJAS DORANTES, mediante el cual interpuso denuncia en contra de las Licenciadas Aída Hernández Salgado y Saraí Juallek Villalobos. Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, previa deliberación de sus integrantes, acordó: Aprobar en sus términos el proyecto de resolución, en el que se resolvió lo

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

siguiente: "*PRIMERO.- Este Consejo de la Judicatura Estatal, es competente para conocer y fallar el presente asunto y la vía elegida es la correcta. SEGUNDO.- Se declara que no ha lugar a iniciar procedimiento de Responsabilidad Administrativa contra funcionario o empleado judicial alguno, por no existir elementos suficientes para determinarlo, tal y como quedo precisado en el considerando III que antecede. TERCERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE; y una vez hecho lo anterior, archívese el presente expediente como asunto legalmente concluido.*" Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- - - - - - - - -

29. Cuenta con el proyecto de resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce, dictado para resolver en definitiva el expediente administrativo 53/2013, iniciado con motivo de lo ordenado en sesión ordinaria de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, en relación al oficio CJ/MEAU/47/2013 del día, mes y año en cita, signado por la licenciada María Emilia Acosta Urdapilleta, Consejera responsable de la Comisión de vigilancia y disciplina, a través del cual remitió el dictamen elaborado en relación con el acta levantada los días diecinueve y veinte de marzo de dos mil trece, con motivo de la visita de supervisión ordinaria realizada en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, en el que en la cuarta y quinta conclusión sugiere iniciar procedimiento de responsabilidad contra los licenciados David Ferrer Ávila González y Teresa Romualdo Adaya, secretario de acuerdos y actuaria, respectivamente, adscritos al órgano jurisdiccional citado. Por mayoría de votos, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, previa deliberación de sus integrantes, acordó: Aprobar en sus términos el proyecto de resolución, en el que se resolvió lo siguiente: "***Primero***.- *Son insuficientes los motivos que dieron origen al procedimiento de responsabilidad iniciado con motivo del acta levantada los días diecinueve y veinte de marzo de dos mil trece, durante la primera visita de supervisión ordinaria llevada a cabo en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado.* ***Segundo***.- *Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de los licenciados David Ferrer Ávila González y Teresa Romualdo Adaya, secretario de acuerdos y actuaría adscritos al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado; consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por el numeral*

192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial. ***Tercero****.- Exhórtese a los licenciados David Ferrer Ávila González y Teresa Romualdo Adaya, para que cumplan cabalmente con las funciones encomendadas. Cuarta.- Notifíquese personalmente y cúmplase; hecho lo anterior archívese el expediente como asunto totalmente concluido.*" Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- -

30. Cuenta con el proyecto de resolución de esta fecha, dictado para resolver la excepción interpuesta por la licenciada Luisa Franco Espinoza, en el expediente administrativo **109/2013**, formado con motivo de lo ordenado por el Pleno del Consejo en sesión ordinaria de fecha tres de octubre de dos mil trece, en la que determinaron iniciar procedimiento de responsabilidad contra la licenciada Luisa Franco Espinoza, secretaria de acuerdos adscrita al Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, en atención al acta administrativa que levantó la titular de órgano jurisdiccional citado, en la que expuso el rezago y descuido en las funciones encomendadas a la servidora pública investigada. Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, previa deliberación de sus integrantes, acordó: Aprobar en sus términos el proyecto de resolución, en el que se resolvió lo siguiente: "***Primero***.- *Conforme a lo expuesto en el considerando V, se declara procedente la acumulación del procedimiento administrativo 109/2013 al más antiguo 103/2013, para que se sigan por cuerda separada, y se resuelvan en una misma resolución, en atención a los razonamientos expuestos.* ***Segundo***.- *Notifíquese personalmente y cúmplase y en su oportunidad devuélvanse los expedientes administrativos a la Visitaduría General para la continuación del procedimiento respectivo.*" Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- - - - - - - - -

31. Cuenta con el proyecto de resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce, dictado para resolver la investigación administrativa **47/2013**, formada con motivo del oficio CJE/4800/2013, del veintinueve de agosto del dos mil trece, suscrito por la Maestra en Derecho NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ y la Licenciada YOLOXÓCHITL GARCÍA PERALTA, en su carácter de Magistrada Presidente y Secretaria General de acuerdos, del

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, respectivamente, mediante el cual determinaron se iniciará el procedimiento de investigación respectivo, en contra de quien o quienes resulten responsables, en relación con la pérdida de la causa penal 614/1991-3 instruida en contra de ALFREDO LABASTIDA RÍOS, del índice del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial, con sede en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos. Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, previa deliberación de sus integrantes, acordó: Aprobar en sus términos el proyecto de resolución, en el que se resolvió lo siguiente: *"**PRIMERO**.- Este órgano disciplinario, es competente para conocer y fallar el caso concreto, y la vía elegida es la correcta. **SEGUNDO**.- Se determina NO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, en virtud de los hechos analizados en el apartado SEGUNDO de este fallo. **TERCERO**.- Notifíquese personalmente y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.-"* Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- -

32. Cuenta con el proyecto de resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce, dictado para resolver los autos de la investigación administrativa 55/2013, formada en atención al oficio CJE/5482/2013, del diez de octubre del dos mil trece, suscrito por la Maestra en Derecho NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ y la Licenciada YOLOXOCHITL GARCÍA PERALTA, en su carácter de Magistrada Presidente y entonces Secretaria General, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, respectivamente, por el cual se ordenó iniciar el procedimiento de investigación administrativa correspondiente, en relación con lo asentado en el oficio 440/CV/13, del siete de octubre del dos mil trece, suscrito por el Encargado de Vehículos. Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, previa deliberación de sus integrantes, acordó: Aprobar en sus términos el proyecto de resolución, en el que se resolvió lo siguiente: "***PRIMERO***.- *Este órgano disciplinario, es competente para conocer y fallar el caso concreto, y la vía elegida es la correcta.* ***SEGUNDO***.- *Se determina iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra del oficial judicial "D" JOSÉ ANTONIO BRITO PRECIADO, Oficial*

Judicial "D" adscrito al área de vehículos del Poder Judicial Estatal, de conformidad con lo establecido en los CONSIDERANDOS SEGUNDO y TERCERO de esta Resolución. ***TERCERO.****- Remítase copia certificada de los presentes autos y de la resolución, al Titular de la Visitaduría General a efecto de que inicie el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de los servidores públicos de mérito, con motivo de las faltas administrativas que se le atribuyen de conformidad con lo expuesto en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta Resolución.* ***CUARTO.****- Notifíquese personalmente y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.*" Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- - - - - - - - -

33. Cuenta con el proyecto de resolución de fecha cuatro de febrero dos mil catorce, dictado para resolver el expediente de Queja administrativa **94/2012-3**, que se inició con motivo de la sesión ordinaria del dos de octubre de dos mil doce, celebrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, derivado del **Acta Administrativa** levantada con fecha veinte de septiembre del año dos mil doce, a la Ciudadana **LILIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, Oficial judicial "D", adscrita al Juzgado Menor Civil del Sexto Distrito Judicial de la propia entidad, quien tenía encomendada las funciones de la Oficialía de Partes del Órgano Jurisdiccional antes mencionado, de la que se desprende que existen diversas irregularidades en los libros de gobierno que tenía a su cargo. **Por mayoría de votos, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, previa deliberación de sus integrantes, acordó:** Aprobar en sus términos el proyecto de resolución, en el que se resolvió lo siguiente: ***"PRIMERO.****- Este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, es el órgano constitucional para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad en lo dispuesto por el CONSIDERANDO PRIMERO de esta resolución.* ***SEGUNDO.****- Se declara la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN CONTRA de la Oficial Judicial "D" LILIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, adscrita al Juzgado Menor Civil de la Sexta Demarcación Territorial del Estado de Morelos, de conformidad con lo establecido en el CONSIDERANDO SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de la presente resolución. Por otra parte, se le hace una llamada de atención para que en lo subsecuente desempeñe sus funciones con mayor esmero.* ***TERCERO.****- NOTIFÍQUESE*

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

PERSONALMENTE Y CÚMPLASE; háganse las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la propia entidad, y en su oportunidad archívese el presente asunto como legalmente concluido." Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.----------

34. Cuenta con el proyecto de resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce, dictado para resolver autos del expediente administrativo número **83/2013,** iniciado con motivo del PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, que se instruye en contra de MANUEL ARTURO ESPINOZA BAHENA, en su carácter entonces de Administrador del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, con motivo del oficio número D.C.I/184/13 de cuatro de julio de dos mil trece y registrado bajo el número de cuenta 3492/13 suscrito por la C.P. PATRICIA ESCAMILLA SALAZAR, Directora de la Contraloría Interna del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el cual remite el oficio D.C.I/184/13 en el cual presenta denuncia por actos u omisiones imputables en contra del C. MANUEL ARTURO ESPINOZA BAHENA, entonces administrador del Fondo Auxiliar para la administración de Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos. **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, previa deliberación de sus integrantes, acordó:** Aprobar en sus términos el proyecto de resolución, en el que se resolvió lo siguiente: "***PRIMERO.-*** *Este Consejo de la Judicatura Estatal, es competente para conocer y fallar el presente asunto y la vía elegida es la correcta.* ***SEGUNDO.-*** *Se declara IMPROCEDENTE LA EXCEPCION DE CADUCIDAD OPUESTA POR EL LICENCIADO EN CONTABILIDAD MANUEL ARTURO ESPINOZA BAHENA, en virtud de los razonamientos vertidos en el considerando segundo de esta resolución.* ***TERCERO.-*** *Se declara PROCEDENTE LA EXCEPCION DE PRESCRIPCION INTERPUESTA POR EL LICENCIADO EN CONTABILIDAD MANUEL ARTURO ESPINOZA BAHENA; en consecuencia, se da por terminado el procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado en contra del funcionario referido, respecto de las conductas materia del presente.* ***CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE;*** *hecho lo anterior archívese el presente asunto como legalmente concluido.*"

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- -

35. Cuenta con proyecto de resolución dictada en los autos del expediente **93/2011-3**, formado con motivo del procedimiento de responsabilidad administrativa, instaurado en contra de los Licenciados Antonio Pérez Ascencio, Nelly Eugenia Vallejo Sánchez, Martín Hernández Figueroa y Judith Tania Contreras Flores, los dos primeros en su calidad de jueces, y los subsiguientes como Secretarios de Acuerdos, adscritos al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, que se generó con motivo de la vista que remitiera el Licenciado Norberto Calderón Ocampo, Magistrado Presidente de la Sala Auxiliar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, de la resolución del toca civil 238/11-14, que se generó del expediente 499/09-2. **En uso de la palabra el Doctor Rubén Jasso Díaz, Magistrado Consejero ante el Consejo de la Judicatura manifestó:** "Que solo por cuanto hace al presente punto, en términos de lo dispuesto por los artículos 50, fracción V y 51 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos en íntima relación con el diverso ordinal 27, fracción X, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal, solicito se me excuse de conocer del presente asunto; en consecuencia, se solicita de este cuerpo colegiado, tenga a bien tener por calificada de legal la excusa planteada por el de la voz para los efectos legales conducentes"; por mayoría de votos, el Pleno del Consejo resolvió: Este Consejo de la Judicatura Estatal, se da por enterado de la intervención del Doctor Rubén Jasso Díaz, Magistrado Consejero ante el Consejo de la Judicatura, por hechas las manifestaciones que hace valer y se determina calificar de legal la excusa planteada con anterioridad por las razones expuestas, quedando por tanto, separado para conocer y resolver únicamente del presente punto del orden del día, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción V y 51 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos en íntima relación con el diverso ordinal 27, fracción X,—interpretada contrario sensu— de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal, concomitante con los numerales 115 y 116 de la citada ley. **Previos comentarios**

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y deliberación, los integrantes de este cuerpo colegiado por mayoría acordaron: Aprobar el proyecto de cuenta el cual en sus puntos resolutivos determina: *"**PRIMERO.-** Este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, es el órgano Constitucional competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el Considerando PRIMERO de esta resolución. **SEGUNDO.-** Se declara la prescripción a favor de los Licenciados Antonio Pérez Ascencio, Nelly Eugenia Vallejo Sánchez, Martín Hernández Figueroa y Judith Tania Contreras Flores, de conformidad con el CONSIDERANDO CUARTO de la presente resolución. **TERCERO.-** Notifíquese personalmente; y archívese el presente asunto como totalmente concluido."* Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- -

36. Cuenta con proyecto de resolución dictada en los autos del expediente **72/2013**, formado con motivo del procedimiento de responsabilidad administrativa, instaurado en contra del Licenciado Marco Antonio Pelayo Valerio, en su carácter de Actuario de Primera Instancia del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, derivado del oficio 1560 de fecha veinte de junio de dos mil trece, registrado bajo el número de cuenta 3135-13, signado por el Maestro en Derecho Esteban Pichardo Santamaría, Juez Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en relación a la requisitoria registrada en ese Juzgado bajo el número 19/2013-1, derivada de la requisitoria federal 529/2013, deducida de la causa penal 27/2008, instruida contra Crisóforo Báez Jiménez, procedente del Juzgado Primero de Distrito en el Estado. **Previos comentarios y deliberación los integrantes de este cuerpo colegiado de manera unánime acordaron:** Aprobar el proyecto de cuenta el cual en sus puntos resolutivos determina: "***PRIMERO.-** Este Consejo de la Judicatura Estatal, es competente para conocer y fallar el presente asunto y la vía elegida es la correcta. **SEGUNDO.-** Se declara fundado el procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra del Licenciado Marco Antonio Pelayo Valerio, en su carácter de Actuario adscrito al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución; en consecuencia. **TERCERO.-** Se declara la EXISTENCIA de RESPONSABILIDAD*

ADMINISTRATIVA, en contra del expresado funcionario. ***CUARTO.-*** *Luego entonces, se impone al Licenciado MARCO ANTONIO PELAYO VALERIO, en su carácter de Actuario adscrito al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, la prevista en la fracción I del precepto 194 de la primera Ley, consistente en UNA AMONESTACIÓN, para los efectos a que haya lugar en el entendido que en caso de reincidencia se hará acreedor a una sanción más severa.* ***QUINTO.-*** *Gírese atento oficio al Director General de Administración, anexando al mismo, copia autorizada de este fallo, para que por conducto del JEFE DE RECURSOS HUMANOS, se realice la anotación respectiva, agregue al expediente personal del citado funcionario sancionado debiendo informar el cumplimiento de tal medida a este cuerpo colegiado, con los documentos que así lo justifiquen.* ***NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE;*** *hecho lo anterior archívese el presente asunto como legalmente concluido.*" Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- -

37. Cuenta con proyecto de resolución dictada en los autos del expediente administrativo número **90/2013,** iniciado con motivo del oficio CJE/4371/2013, emitido por los integrantes del H. Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, en contra del Licenciado Roberto Juárez García, en su carácter de Notificador adscrito a los Juzgados de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Tercer Distrito Judicial en Materia Penal; mismo que se inició con relación al oficio CJ/MEAU/146/2013, de doce de julio de dos mil trece, signado por la Licenciada María Emilia Acosta Urdapilleta, a través del cual remite el dictamen elaborado en relación al acta de visita de supervisión ordinaria realizada en el Juzgado de Primera Instancias de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Tercer Distrito Judicial en Materia Penal, a cargo de la Licenciada Nancy (sic) Aguilar Tovar. **Previos comentarios y deliberación los integrantes de este cuerpo colegiado de manera unánime acordaron:** Aprobar el proyecto de cuenta el cual en sus puntos resolutivos determina: "***PRIMERO.-*** *Este Consejo de la Judicatura Estatal, es competente para conocer y fallar el presente asunto y la vía elegida es la correcta.* ***SEGUNDO.-*** *Se declara la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA del Licenciado Roberto Juárez García, en su carácter de Notificador*

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL

adscrito a los Juzgados de Primera Instancia de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Tercer Distrito Judicial en Materia Penal, por los argumentos esgrimidos en el considerando VII de la presente resolución. ***TERCERO.-*** *Este Órgano Colegiado, se abstiene de sancionar al servidor público* ***ROBERTO JUÁREZ GARCÍA,*** *por esta única vez, en atención a las razones expuestas en la última parte considerativa de este fallo, por cumplir con lo requisitado en el artículo 66 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.* ***CUARTO.-*** *Se exhorta al funcionario para que en lo sucesivo, se abstenga de cometer conductas como la que se le encontró administrativamente responsable, apercibiéndolo que en caso de ser omiso al respecto, será acreedor a una sanción.* ***QUINTO.-*** *Consecuentemente, gírese oficio al Director General de Administración, anexando al mismo copia autorizada de este fallo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, para que provea lo necesario a efecto de que sea agregada la presente determinación al expediente personal del citado funcionario responsable, que obra en el archivo del Departamento de Recursos Humanos.* ***SEXTO.- NOTIFIQUESE PÉRSONALMENTE Y CÚMPLASE;*** *y una vez hecho lo anterior, archívese el presente expediente como asunto legalmente concluido.*" Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- -

38. Cuenta con proyecto de resolución dictada en los autos del expediente de Investigación administrativa **57/2013,** con motivo del acta levantada el cuatro de septiembre de dos mil trece, con motivo de la Visita de Supervisión ordinaria realizada al Juzgado de Paz del Municipio de Tlaquiltenango Morelos. **Previos comentarios y deliberación los integrantes de este cuerpo colegiado de manera unánime acordaron:** Aprobar el proyecto de cuenta el cual en sus puntos resolutivos determina: "***PRIMERO.-*** *Este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, es el órgano constitucional para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad en lo dispuesto por el CONSIDERANDO PRIMERO de esta resolución.* ***SEGUNDO.-*** *Se determina no iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa por los hechos que se analizaron en el considerando SEGUNDO Y TERCERO de esta resolución.-* ***TERCERO.-*** *Se determina INICIAR PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA en contra de la pasante en*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Derecho Xitlalitl María Elizabeth Guadalupe Desales Roque, en su carácter de Actuario del Juzgado de Paz Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, de conformidad con lo establecido en los CONSIDERANDOS CUARTO Y QUINTO de esta resolución. ***CUARTO.-*** *Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de este Honorable Cuerpo Colegiado, remita copia certificada de los autos así como de la resolución del presente procedimiento de investigación administrativa al Titular de la Visitaduría General, para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la pasante en Derecho Xitlalitl María Elizabeth Guadalupe Desales Roque, en su carácter de Actuario del Juzgado de Paz Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, con motivo de los hechos planteados en el CONSIDERANDO CUARTO de esta resolución.-* ***QUINTO****.- Háganse las anotaciones respectivas en el Libro de Gobierno de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la propia entidad, y en su oportunidad archívese el presente asunto como legalmente concluido.*" Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- - - - - - - - - -

39. Cuenta con proyecto de resolución dictada en los autos del expediente de Queja administrativa **55/2013,** que se inició con motivo del acta levantada el dieciséis de abril de dos mil trece, deducido de la visita de supervisión ordinaria realizada en el Juzgado de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial en Materia Penal, a cargo del Licenciado Isidoro Edie Sandoval Lome.- **Previos comentarios y deliberación los integrantes de este cuerpo colegiado de manera unánime acordaron:** Aprobar el proyecto de cuenta el cual en sus puntos resolutivos determina: "***PRIMERO.-*** *Este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, es el órgano constitucional para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad en lo dispuesto por el CONSIDERANDO PRIMERO de esta resolución.* ***SEGUNDO.-*** *Es fundada la queja interpuesta y por ende la responsabilidad administrativa en que incurrió la Licenciada Rosa Nelly Sánchez Chávez, quien en la época del hecho materia de reproche administrativo, se desempeñaba como Notificadora Adscrita al Juzgado de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial en Materia Penal, con sede en Cuernavaca, Morelos.* ***TERCERO.-*** *Se declara la existencia de responsabilidad administrativa de la Licenciada ROSA*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

NELLY SANCHEZ CHAVEZ quien en la época del hecho administrativo reprochado, se desempeñaba como Notificadora Adscrita al Juzgado de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial en Materia Penal, con sede en Cuernavaca, Morelos. ***CUARTO***.- *Con base en lo asentado en el considerando OCTAVO de esta resolución, por esta única ocasión, se realiza una exhortación a la Licenciada Rosa Nelly Sánchez Chávez quien en la época del hecho administrativo reprochado, se desempeñaba como Notificadora Adscrita al Juzgado de Primera Instancia, de Control, Juicio Oral y Ejecución de Sanciones del Primer Distrito Judicial en Materia Penal, con sede en Cuernavaca, Morelos, lo anterior a efecto de que en lo sucesivo no incurra en alguna conducta que pudiera ser constitutiva de una falta administrativa como servidora público del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.- QUINTO.- Notifíquese personalmente; hágase las anotaciones respectivas en el libro de Gobierno de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, y en su oportunidad archívese el presente asunto como legalmente concluido.*" Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-------------------------------

40. Cuenta con proyecto de resolución dictada en los autos del expediente de Queja administrativa **117/2013,** que se inició con motivo del acta administrativa levantada el siete de octubre de dos mil trece por el titular del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos por las supuestas irregularidades en que pudo haber incurrido la Licenciada Luisa Franco Espinoza.- **Previos comentarios y deliberación los integrantes de este cuerpo colegiado de manera unánime acordaron:** Aprobar el proyecto de cuenta el cual en sus puntos resolutivos determina: "***PRIMERO.-*** *Este Consejo de la Judicatura Estatal, es competente para conocer y fallar el presente asunto y la vía elegida es la correcta.-* ***SEGUNDO***.- *Son improcedentes los motivos que dieron origen al procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado con motivo de la sesión ordinaria del diez de octubre de dos mil trece, realizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la propia entidad, en relación directa con el oficio 2249 de fecha ocho de octubre de dos mil trece, suscrito por el Maestro en Derecho Esteban Pichardo Santamaría, titular del Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del*

Estado, con residencia en el Municipio de Xochitepec, Morelos; y, ***TERCERO****.- Se declara la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA A FAVOR DE LA LICENCIADA LUISA FRANCO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Xochitepec, Morelos; por otra parte, se le exhorta a que no incurra en conducta alguna que pudiera ser constitutiva de infracción como servidor público, haciéndole de su conocimiento que en cuyo caso se hará acreedor a una sanción. Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley orgánica del Poder Judicial de la propia entidad, se ordena publicar un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado.-* ***CUARTO****.- Notifíquese Personalmente; hágase las anotaciones respectivas en el libro de Gobierno de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, y en su oportunidad archívese el presente asunto como legalmente concluido.*" Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- -

41. Cuenta con proyecto de resolución dictada en los autos del expediente **59/13**, formado con motivo del procedimiento de responsabilidad administrativa, instaurado en contra de las Licenciadas DORA MARIA RODRIGUEZ PINEDA y las llamadas a juicio como terceros Lillian Gutiérrez Morales y Gloria Moreno Palacios, en su carácter entonces las dos primeras de Juez y la última de Actuarias Adscritas al Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado con residencia en Xochitepec, Morelos. **Previos comentarios y deliberación los integrantes de este cuerpo colegiado de manera unánime acordaron:** Aprobar el proyecto de cuenta el cual en sus puntos resolutivos determina: "***PRIMERO.-*** *Este Consejo de la Judicatura Estatal, es competente para conocer y fallar el presente asunto y la vía elegida es la correcta.* ***SEGUNDO.-*** *Conforme a lo expuesto en el considerando IV de la presente resolución, han prescrito las atribuciones de este órgano colegiado para sancionar a las Licenciadas DORA MARIA RODRIGUEZ PINEDA y las llamadas a juicio como terceros Lillian Gutiérrez Morales y Gloria Moreno Palacios, en su carácter entonces las dos primeras de Juez y la última de Actuarias Adscritas al Juzgado Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado con residencia en Xochitepec, Morelos, respecto de las*

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*conductas materia de este procedimiento.- **TERCERO**.- Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- **Notifíquese Personalmente Y Cúmplase;** hecho lo anterior archívese el presente asunto como legalmente concluido."* Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- - - - - - - - - -

42. Cuenta con proyecto de resolución dictada en los autos del expediente **108/13**, formado con motivo del procedimiento de responsabilidad administrativa, instaurado en contra de JOSE LUIS VENTURA AQUINO Oficial Judicial comisionado como chofer, adscrito a la Dirección General de profesiones del Poder Judicial del Estado de Morelos; misma que se inició en relación al acta de hechos levantada el trece de septiembre de dos mil trece, remitida al Consejo de la Judicatura Estatal el dieciocho de septiembre de dos mil trece, firmada por Fernando Aguayo García, Encargado de vehículos. **Previos comentarios y deliberación los integrantes de este cuerpo colegiado de manera unánime acordaron:** Aprobar el proyecto de cuenta el cual en sus puntos resolutivos determina: "***PRIMERO.-** Este Consejo de la Judicatura Estatal, es competente para conocer y fallar el presente asunto y la vía elegida es la correcta. **SEGUNDO.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa del Servidor Público JOSE LUIS VENTURA AQUINO Oficial Judicial comisionado como chofer adscrito a la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, por los argumentos esgrimidos en el considerando VII de la presente resolución. **TERCERO**.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley orgánica del Poder Judicial, se ordena la publicación de un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial de manera gratuita. **CUARTO**.- Notifíquese Personalmente Y Cúmplase y una vez hecho lo anterior archívese el presente asunto como legalmente concluido."* Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- -

43. Cuenta con proyecto de resolución dictada en los autos del expediente **04/2013**, formado con motivo del procedimiento de investigación administrativa, iniciada con motivo del Oficio número 555 signado por los Licenciado Ángel Garduño González, José Valentín González García y Carlos Iván Arenas Ángeles, Magistrados Integrantes de la Sala del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con motivo de lo resuelto el

dos de octubre de dos mil doce, en el toca civil 224/12-12. **En uso de la palabra la Licenciada María del Carmen Aquino Celis, Consejera designada por el Poder Ejecutivo del Estado ante el Consejo de la Judicatura, manifestó:** "Que solo por cuanto hace al presente punto, en términos de lo dispuesto por los artículos 50, fracción V y 51 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos en íntima relación con el diverso ordinal 27, fracción X, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal, solicito se me excuse de conocer del presente asunto; en consecuencia, se solicita de este cuerpo colegiado, tenga a bien tener por calificada de legal la excusa planteada por el de la voz para los efectos legales conducentes"; por mayoría de votos, el Pleno del Consejo resolvió: Este Consejo de la Judicatura Estatal, se da por enterado de la intervención de la Licenciada María del Carmen Aquino Celis, Consejera designada por el Poder Ejecutivo del Estado ante el Consejo de la Judicatura, por hechas las manifestaciones que hace valer y se determina calificar de legal la excusa planteada con anterioridad por las razones expuestas, quedando por tanto, separada para conocer y resolver únicamente del presente punto del orden del día, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción V y 51 del Código Procesal Civil del Estado de Morelos en íntima relación con el diverso ordinal 27, fracción X,—interpretada contrario sensu— de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, de aplicación supletoria a la Ley Orgánica del Poder Judicial Estatal, concomitante con los numerales 115 y 116 de la citada ley. **Previos comentarios y deliberación, los integrantes de este cuerpo colegiado por mayoría acordaron:** Aprobar el proyecto de cuenta el cual en sus puntos resolutivos determina: "***PRIMERO.-*** *Por los razonamientos expuestos en el considerando IV, no ha lugar a iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa contra la Licenciada Lorena Ríos Olivares, quien en la época de los hechos se encontraba adscrita al entonces Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado.* ***SEGUNDO.-*** *Notifíquese personalmente; y archívese el presente asunto como totalmente concluido.*" Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- -

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

44. Cuenta con proyecto de resolución dictada en los autos del expediente **59/2013**, formado con motivo del procedimiento de investigación administrativa, iniciada con motivo del Oficio número CJE/5698/2013 por medio del cual se determina se inicie el procedimiento de investigación respectivo, para poder establecer la comisión o no de conductas que se atribuyen a los Jueces de Juicio Oral que atendieron el asunto del interno Miguel Ángel Ramírez Romero que pueden ser consideradas faltas administrativas. **Previos comentarios y deliberación, los integrantes de este cuerpo colegiado por unanimidad acordaron:** Aprobar el proyecto de cuenta el cual en sus puntos resolutivos determina: "***PRIMERO.-*** *Este Consejo de la Judicatura Estatal, es competente para conocer y fallar el presente asunto y la vía elegida es la correcta.* ***SEGUNDO.-*** *No ha lugar a iniciar el procedimiento de Responsabilidad Administrativa contra funcionario o empleado alguno, por las razones asentadas en el considerando IV de esta resolución.-* ***TERCERO.-*** *Notifíquese personalmente, y una vez hecho lo anterior archívese el presente expediente como asunto legalmente concluido.*" Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.---------------------------------

45. Cuenta con proyecto de resolución de la investigación administrativa **31/2013**, formada en atención al oficio CJE/3289/2013, del trece de junio del dos mil trece, suscrito por la Maestra en Derecho NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ y la Licenciada BIBIANA OCHA SANTAMARÍA, en su carácter de Magistrada Presidente y entonces Secretaria General, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, respectivamente, por el cual se ordenó iniciar el procedimiento de investigación administrativa correspondiente, en relación con la omisión de expedición de los nombramientos respectivos.- Previos comentarios y deliberación, los integrantes de este cuerpo colegiado por unanimidad acordaron: Aprobar el proyecto de cuenta el cual en sus puntos resolutivos determina: "***PRIMERO.-*** *Este órgano disciplinario, es competente para conocer y fallar el caso concreto, y la vía elegida es la correcta.* ***SEGUNDO.-*** *Se determina iniciar el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de los Licenciados MIGUEL ERNESTO RIVAS CUEVAS y BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA, de conformidad con lo establecido en los CONSIDERANDOS TERCERO y Cuarto de esta Resolución.*

TERCERO.- *Remítase copia certificada de los presentes autos y de la resolución, al Titular de la Visitaduría General a efecto de que inicie el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en contra de los servidores públicos de mérito, con motivo de las faltas administrativas que se le atribuyen de conformidad con lo expuesto en el CONSIDERANDO TERCERO de esta Resolución.* ***CUARTO.-*** *Notifíquese personalmente y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto totalmente concluido.*" Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- - - - - - - -

46. Vistos los autos de la queja administrativa número 105/2013, iniciado con motivo del oficio CJE/5110/2013, emitido por los integrantes del H. Consejo de la Judicatura del Estado de Morelos, en contra de José Antonio Brito Preciado, oficial judicial "D", adscrito al Juzgado Segundo Civil en materia Familiar y de Sucesiones del Sexto Distrito Judicial del Estado; misma que se inició en relación al acta administrativa levantada con fecha diecisiete de septiembre de dos mil trece, remitida al Consejo de la Judicatura Estatal, del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante oficio 401/CV/2013, de diecinueve de septiembre de dos mil trece, registrado bajo el número de cuenta 4566-13, firmado por el C.L. Fernando Aguayo García, Encargado de Vehículo; y tomando en consideración que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán que estarán expeditos para impartirla, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; aunado a que la aplicación de la Ley Procesal es de orden público y de observancia obligatoria y que la dirección del proceso confiada al Juzgador, el que la ejercerá de acuerdo con las disposiciones que en materia procesal se encuentren vigentes en la Entidad, de ahí que, que previo análisis del procedimiento administrativo en cita, se advierte que si ya se aplicó el descuento al servidor público por las faltas y retardos; esto es, no se tiene la certeza de si el funcionario judicial ya fue sancionado con el descuento como falta laboral, siendo lo anterior un dato necesario para declarar la existencia de responsabilidad administrativa, pues de no hacerlo así, se contraviene el razonamiento contenido en la resolución del expediente de la queja administrativa 49/2012; y el de la 13/2012, donde también se hizo dicha precisión; consecuentemente, a efecto de estar en posibilidades de emitir la resolución definitiva en el presente asunto. **El Pleno del Consejo**

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de manera unánime acordó: Dejar sin efectos la citación para sentencia de veinte de noviembre de dos mil trece; y, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción III del Código Procesal Civil aplicable, de manera supletoria se ordena girar atento oficio a la Encargada de personal para que dentro del término de Tres Días, envíe a este Consejo, el informe en relación a si fueron aplicados o no los descuentos por faltas al C. José Antonio Brito Preciado, oficial judicial "D", adscrito al Juzgado Segundo Civil en materia Familiar y de Sucesiones del Sexto Distrito Judicial del Estado. Hecho que sea lo anterior dese nueva cuenta.- Cúmplase.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

47. Previos comentarios y deliberación, los integrantes de este cuerpo colegiado, de manera unánime acordaron: Atendiendo a que si bien es cierto mediante circular número CJE/SG/09-14, se comunicó el traslado temporal de todo el personal adscrito a los Juzgados de Primera Instancia, de Control y Juicio Oral del Segundo Distrito Judicial en Materia Penal del Estado de Morelos, al inmueble ubicado en Morrow número 17, colonia Centro de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos; no obstante, a fin de contar con un espacio adecuado durante la temporalidad mencionada, se determina que a partir del día diez de febrero de la presente anualidad, el personal adscrito a dichos Juzgados, se traslade a la Sala Oral ubicada en el inmueble que ocupan los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, sito en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos. Lo anterior, en el entendido de que la Oficialía de Partes de dichos juzgados permanecerá en las instalaciones ubicadas en Calle 5 de Febrero número 227 Colonia Centro de Jojutla, Morelos. Comuníquese la anterior determinación a los interesados a través del Boletín Judicial que edita esta institución y solo para una mayor difusión publicítese en la página de internet que edita el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- -

48. Oficio de treinta de enero de dos mil catorce, firmado por el Contador Público Miguel Avilés Meraz, Director General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos, por medio del cual solicita apoyo para que se le autoricé un crédito por la cantidad de $100,00.00 (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional) a pagar en descuentos quincenales de $3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que le es de extrema urgencia derivado a que su suegro desde hace un mes se encuentra sumamente delicado siendo indispensable continuar con su atención y estudios médicos, por lo que una vez que se generen los gastos hará llegar la documentación que prueben su dicho.- **Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Se autoriza el crédito solicitado por la cantidad de $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), a pagar mediante descuentos por la cantidad de $3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) de manera quincenal, efectuado de manera retroactiva mediante entrega de fecha veintinueve de enero de esta anualidad.-, Comuníquese a la Encargada de la Administración de Aportaciones de Ahorro y créditos y al solicitante.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.** -

Agotados los puntos del orden del día y no habiendo asunto más que tratar, siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, la Magistrada Presidente declara clausurada la sesión. Se instruye a la secretaria general de este Consejo levante el acta correspondiente y la circule entre los señores consejeros asistentes, a efecto de que si existieran observaciones se subsanen las mismas, a fin de que, en su caso, se proceda a su aprobación y firma en la próxima sesión ordinaria; asimismo, se faculta a la secretaria de este Consejo suscriba aquellos oficios que orgánica y reglamentariamente la normatividad le confiere, dando fe de todos aquéllos acuerdos tomados por este Pleno en la presente sesión.- - -

MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ

PODER JUDICIAL

CONSEJERO REPRESENTANTE DE LOS MAGISTRADOS DEL PLENO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

CONSEJERA REPRESENTANTE DE LOS JUECES DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

LIC. MARÍA EMILIA ACOSTA URDAPILLETA

CONSEJERA DE LA JUDICATURA DESIGNADO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LIC. MARIA DEL CARMEN AQUINO CELIS

CONSEJERO DE LA JUDICATURA DESIGNADO POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LIC. JULIO ERNESTO PÉREZ SORIA

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. YOLOXOCHITL GARCÍA PERALTA

La presente foja útil, corresponde al acta de sesión ordinaria de cuatro de febrero de dos mil catorce. Doy fe.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR